

Lineamientos Generales para la Multiprogramación

[Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023](#)

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la Multiprogramación y sus condiciones integrales de funcionamiento, conforme a los principios de competencia y Calidad Técnica, garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias.

Artículo 2.- Para efectos de estos Lineamientos, y sin perjuicio de las definiciones previstas en la Ley y en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, se entiende por:

- I. **Actos Administrativos Electrónicos:** son los citatorios, emplazamientos, avisos, prevenciones, requerimientos o solicitudes de información o documentos y, en su caso, los acuerdos y resoluciones y cualquier otro tipo de actos dirigidos a los promoventes y emitidos por el Instituto, que procedan sobre trámites y servicios, a través de Medios Electrónicos y, respecto de los cuales se genera un Acuse de Recibo Electrónico, mismos que deberán cumplir con los elementos de todo acto administrativo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. **Actuaciones Electrónicas:** son las promociones, solicitudes o cualquier documentación o información relacionada con un trámite o servicio, presentado por parte de los promoventes ante el Instituto, a través de Medios Electrónicos y, respecto de las cuales se genera un Acuse de Recibo Electrónico.
- III. **Acuse de Recibo Electrónico:** el documento que emite o genera el Instituto, para acreditar y garantizar de manera fehaciente, mediante un sello digital de tiempo, la fecha y hora de recepción de una Actuación Electrónica, a través de la Ventanilla Electrónica, así como de los Actos Administrativos Electrónicos que se depositen en el Tablero Electrónico.
- IV. **Calidad Técnica:** totalidad de las características del Servicio de Radiodifusión que determinan su capacidad para satisfacer las necesidades explícitas e implícitas de las audiencias, cuyos parámetros se encuentran definidos en las regulaciones y disposiciones técnicas referidas en el artículo 3 de los presentes Lineamientos. Los parámetros de referencia serán actualizados regularmente por el Instituto.
- V. **Cambio de Identidad:** la modificación sustancial de las características de un Canal de Programación en Multiprogramación, de tal manera que su oferta a las audiencias se conceptualice como un nuevo y diferente Canal de Programación y que es susceptible de autorización por parte del Instituto en términos de los presentes Lineamientos.

- VI. Canal de Programación:** organización secuencial en el tiempo de contenidos de audio o audio y video asociado puesta a disposición de la audiencia, bajo la responsabilidad de una misma persona y dotada de Identidad e imagen propias y que es susceptible de distribuirse a través de un Canal de Transmisión de Radiodifusión.
- VII. Canal de Transmisión de Radiodifusión:** ancho de banda indivisible destinado a la emisión de Canales de Programación de conformidad con el estándar de transmisión aplicable a la radio o la televisión, en términos de las disposiciones generales aplicables y vigentes.
- VIII. Concesionario de Radiodifusión:** persona física o moral que cuenta con un título de concesión para prestar el Servicio de Radiodifusión.
- IX. Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- X. DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- XI. Espectro Radioeléctrico:** espacio que permite la propagación, sin guía artificial, de ondas electromagnéticas cuyas bandas de frecuencia se fijan convencionalmente por debajo de los 3,000 GHz.
- XII. Estación de Radiodifusión:** instalación y/o equipamiento a través del cual se presta el Servicio de Radiodifusión, constituida por un transmisor y las instalaciones accesorias requeridas para ello.
- XIII. Expediente de Seguimiento:** el repositorio informático centralizado de información y documentos generados electrónicamente y/o documentos digitalizados, ordenados y relacionados entre sí, resguardados por el Instituto, relativos a los procedimientos administrativos de trámites y servicios de los promoventes, y cuya identificación inequívoca se hará mediante la asignación de un folio electrónico.
- XIV. Firma Electrónica Avanzada:** el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de estos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, y que es proporcionada y actualizada por el Servicio de Administración Tributaria.
- XV. Formato Electrónico (eFormato):** el formulario electrónico que habilita los campos que deberá llenar el promovente de forma específica y estandarizada, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas correspondientes para presentar un trámite o para solicitar un servicio ante el Instituto.

XVI. Identidad: conjunto de características de un Canal de Programación, tales como el nombre comercial, logotipo, programación, entre otras, que permiten su conocimiento e identificación por parte de las audiencias.

XVII. Instituto: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

XVIII. Ley: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

XIX. Lineamientos: Lineamientos Generales para la Multiprogramación.

XX. Lineamientos de Ventanilla Electrónica: Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.

XXI. Multiprogramación: distribución de más de un Canal de Programación en el mismo Canal de Transmisión de Radiodifusión.

XXII. Medios Electrónicos: el conjunto de elementos web, programas informáticos o sistemas tecnológicos establecidos por el Instituto implementados para hacer más eficientes los trámites y servicios.

XXIII. Servicio de Radiodifusión: servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, incluidas las asociadas a recursos orbitales, atribuidas por el Instituto a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

XXIV. Tablero Electrónico: la interfaz que se pone a disposición de los promoventes registrados en la Ventanilla Electrónica, para acceder a los datos y registros asociados a sus Actuaciones Electrónicas, consultar los Actos Administrativos Electrónicos relacionados y, en su caso, desahogar los requerimientos correspondientes, otorgando trazabilidad.

XXV. Tasa de Transferencia: velocidad o capacidad de transmisión de datos utilizada en el Canal de Transmisión de Radiodifusión, cuya unidad de medida son bits por segundo (bps).

XXVI. Tercero: persona física o moral que cuenta con la capacidad de conformar un Canal de Programación y a la que un Concesionario de Radiodifusión puede brindar acceso a uno o más Canales de Programación en Multiprogramación, previa autorización del Instituto, quienes podrán ser programadores o Concesionarios.

XXVII. UMCA: Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del Instituto.

XXVIII. Ventanilla Electrónica: punto de contacto digital a través del portal de Internet del Instituto, que fungirá como el único medio para la realización de Actuaciones Electrónicas y que proporcionará la interconexión entre todos los Medios Electrónicos que este establezca.

XXIX. Zona de Cobertura: región geográfica definida en el título de concesión correspondiente, en donde los concesionarios cuentan con el derecho de prestar el Servicio de Radiodifusión.

Todas las definiciones comprendidas en el presente artículo pueden ser utilizadas indistintamente en singular o plural.

Artículo 3.- La operación técnica para multiprogramar de las Estaciones de Radiodifusión deberá realizarse, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Disposición Técnica IFT-013-2016: especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2016; la Disposición Técnica IFT-002-2016, especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz, publicada en el DOF el 5 de abril de 2016; y el Acuerdo por el que se adopta el estándar para la radio digital terrestre y se establece la política para que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión en las bandas 535-1705 kHz y 88-108 MHz, lleven a cabo la transición a la tecnología digital en forma voluntaria, publicado en el DOF el 16 de junio de 2011.

La operación técnica referida deberá realizarse en términos de cualquier disposición vigente que supla o modifique las mencionadas en el presente artículo.

Para las transmisiones de Multiprogramación en televisión, los Concesionarios de Radiodifusión deberán transmitir al menos un Canal de Programación en alta definición (HDTV), entendiéndose ésta en términos de la Disposición Técnica IFT-013-2016: especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios.

El Instituto, previa solicitud del Concesionario de Radiodifusión de uso social o público de que se trate, haciendo uso del eFormato establecido en el Anexo F de los presentes Lineamientos, podrá exentarlo de la obligación establecida en el párrafo anterior, siempre que justifique plenamente que el cumplimiento de esta le supone un impedimento o problemática económica real.

- I. En términos del principio de Calidad Técnica en la Multiprogramación, al acceder a esta en televisión, los Concesionarios de Radiodifusión o los Terceros que correspondan, según sea el caso, al transmitir un Canal de Programación en Multiprogramación no podrán utilizar Tasas de Transferencia menores a las siguientes:

- a) A través del formato de compresión MPEG-2:

- Alta definición (HDTV): 10 Mbps
 - Definición estándar (SDTV): 3 Mbps
- b) A través del formato de compresión MPEG-4:
- Alta definición (HDTV): 6 Mbps
 - Definición estándar (SDTV): 2.5 Mbps
- II. Para el caso de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, los Concesionarios de Radiodifusión o los Terceros que correspondan, según sea el caso, deberán:
- a) Transmitir en modo híbrido la señal analógica y la réplica digital.
- La Tasa de Transferencia para transmitir el Canal de Programación principal deberá ser de no menos de 32 kbps (18).
- b) Transmitir los Canales de Programación en Multiprogramación con una Tasa de Transferencia desde 24, 32 o 48 kbps dependiendo de la cantidad de canales multiprogramados (19).

Artículo 4.- El análisis de la solicitud de Multiprogramación presentada por Concesionarios de Radiodifusión, se realizará atendiendo a los siguientes principios:

- a) Competencia. Los Servicios de Radiodifusión deberán ser prestados en condiciones de competencia efectiva y libre concurrencia de agentes económicos, atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias y previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público.
- b) Calidad técnica. El Instituto tomará en cuenta que los Servicios de Radiodifusión puedan ser prestados con mejor calidad en términos de las disposiciones de índole técnica aplicables y vigentes.
- c) Derecho a la información. Dentro del marco de la libertad de expresión, se deberá promover y respetar el derecho a la información establecido en el artículo 6o. de la Constitución, así como en los tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos por México.

Artículo 5.- No procederá el pago de contraprestación con motivo de la autorización de la Multiprogramación.

Artículo 6.- El Instituto publicará en su portal de Internet un listado de los Canales de Programación en Multiprogramación autorizados por Estación de Radiodifusión. Dicho listado incluirá, por lo menos, el distintivo de llamada de la estación que corresponda, la Identidad de los Canales de Programación, la Tasa de Transferencia y, tratándose de televisión, la definición (SDTV o HDTV) con la que se transmiten tales Canales de Programación. Asimismo, en caso de que un Tercero tenga acceso a Canales de Programación en Multiprogramación, se precisará quién es.

Los actos en donde consten los elementos anteriores se registrarán en el Registro Público de Concesiones del Instituto.

Artículo 7.- El acceso a la Multiprogramación es voluntario por parte de los Concesionarios de Radiodifusión, sin embargo, al solicitarlo y obtenerlo, se encontrarán obligados al cumplimiento de todas las disposiciones aplicables en la materia, incluidos los presentes Lineamientos.

Las autorizaciones que otorgue el Instituto para la Multiprogramación tendrán un periodo de vigencia simultáneo al de la concesión del Canal de Transmisión de Radiodifusión que corresponda, incluyendo sus prórrogas.

Artículo 8.- Los trámites de Multiprogramación se realizarán a través de la Ventanilla Electrónica, y la sustanciación y conclusión de los mismos también se realizará por ese medio, observando lo dispuesto en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, en lo que no se oponga a los presentes Lineamientos.

La Ventanilla Electrónica será el único medio de presentación de los trámites de Multiprogramación y, a través de ella, se llevarán a cabo todas las actuaciones relacionadas con los mismos hasta su conclusión, incluyendo su recepción, atención, sustanciación y resolución, según su naturaleza.

Artículo 9.- Para efectos del artículo anterior, en lo concerniente a: (i) el acceso y uso de la Ventanilla Electrónica, (ii) la presentación de los eFormatos y de la documentación adjunta, (iii) la presentación y atención de Actuaciones Electrónicas, (iv) la exhibición física de documentos, (v) la notificación de Actos Administrativos Electrónicos, (vi) la utilización del usuario y contraseña y de la Firma Electrónica Avanzada, (vii) la operación del Expediente de Seguimiento y (viii) la seguridad y responsabilidad respecto de la información que se ingrese a través de la Ventanilla Electrónica, se observará lo dispuesto en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, en lo que no se oponga a los presentes Lineamientos.

Artículo 10.- En la presentación de Actuaciones Electrónicas la utilización del usuario y contraseña será el medio de autenticación y suscripción de las mismas.

Para efectos de la emisión de Actos Administrativos Electrónicos se deberá utilizar la Firma Electrónica Avanzada de los servidores públicos competentes.

Artículo 11.- La emisión de Actos Administrativos Electrónicos se hará en días y horas hábiles y conforme al calendario anual de labores del Instituto.

Artículo 12.- Los Concesionarios de Radiodifusión podrán presentar Actuaciones Electrónicas por conducto de sus representantes legales que tengan acceso a la Ventanilla Electrónica del Instituto, siempre que estos cuenten con poderes o facultades suficientes para presentar dichas actuaciones.

Artículo 13.- La notificación de Actos Administrativos Electrónicos se tendrá por hecha al día hábil siguiente a aquel en que el Acto Administrativo Electrónico se encuentre disponible en el Tablero Electrónico para su atención o consulta, y surtirá sus efectos el mismo día en el que se tiene por hecha.

Capítulo II

Requisitos para la autorización de Multiprogramación

Artículo 14.- Los Concesionarios de Radiodifusión que deseen obtener autorización para acceder a la Multiprogramación deberán solicitarlo al Instituto a través de la Ventanilla Electrónica, haciendo uso del eFormato establecido en el Anexo A de los presentes Lineamientos, en donde se precise o adjunte, según corresponda, lo siguiente:

- I. El Canal de Transmisión de Radiodifusión que se pretende utilizar.
- II. El número de Canales de Programación en Multiprogramación que se deseen distribuir, especificando si estos serán programados por el propio Concesionario de Radiodifusión o si se pretenderá brindar acceso a dichos canales a un Tercero.
- III. La Calidad Técnica de transmisión de cada Canal de Programación, tales como, la Tasa de Transferencia, estándar de compresión y, en su caso, calidad de video HDTV o SDTV.
- IV. La Identidad de cada Canal de Programación, la cual incluye lo siguiente:
 - a) Nombre con que se identificará cada Canal de Programación.
 - b) Logotipos de los Canales de Programación.
 - c) Barra programática que se pretende incluir en cada Canal de Programación, especificando la duración y periodicidad de cada componente de este, haciendo uso del eFormato establecido en el Anexo B de los presentes Lineamientos.
- V. El número de horas de programación que se transmita con una tecnología innovadora, de conformidad con las disposiciones que emita el Instituto.
- VI. La fecha o plazo en días hábiles o naturales en que se pretende iniciar transmisiones por cada Canal de Programación solicitado, debiendo ser viables considerando los propios plazos del procedimiento referidos en los artículos 17, 18, 20, 21 y 22 de los Lineamientos.
- VII. Informar si en los Canales de Programación se pretenderá distribuir contenido que sea el mismo de algún Canal de Programación en la misma Zona de Cobertura, pero ofrecido con un retraso en las transmisiones.

Artículo 15.- En caso de solicitar autorización de Multiprogramación para brindar acceso a Terceros a Canales de Programación en Multiprogramación, los Concesionarios de Radiodifusión, además de cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 14 de los Lineamientos, deberán precisar y presentar, según corresponda, lo siguiente:

- I. Señalar y acreditar fehacientemente, a través de documento idóneo, la identidad del Tercero a quien se brindará el acceso.
- II. Señalar el domicilio dentro del territorio nacional que tenga el Tercero a quien se brindará el acceso, el cual se deberá acreditar con copia simple del recibo o estado de cuenta del suministro de energía eléctrica, agua, servicios de telecomunicaciones, bancario o boleta predial o, en su caso, con la constancia de situación fiscal, con una antigüedad máxima de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- III. Para el caso de personas morales, y de personas físicas que lo deseen, señalar y acreditar fehacientemente con documento idóneo la identidad y facultades de su representante legal, el cual deberá contar con poderes suficientes para obligarse y responder de las obligaciones del Tercero en términos del artículo 163 de la Ley, acreditándolo con al menos poder general para actos de administración.
- IV. Exhibir garantía por cada Canal de Programación en Multiprogramación a nombre del Tercero o Terceros que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización, por cualquier medio legal para ello, incluyendo medios alternativos atendiendo a los usos y costumbres en caso de estaciones de uso social indígena, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) cuando el acceso no tenga fines de lucro y \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) cuando el acceso tenga dicho fin. Dichas cantidades podrán ser modificadas por el Instituto mediante publicación en el DOF.

Será responsabilidad del Tercero mantener vigente la correspondiente garantía durante el periodo de vigencia de la autorización de Multiprogramación.

- V. Exponer de forma clara, transparente y suficiente las razones que haya tenido para definir libremente a qué Tercero pretende brindar acceso.

Artículo 16.- En caso de que el solicitante de autorización sea un Concesionario de Radiodifusión de uso social comunitario o indígena o que pretenda brindar acceso a la capacidad de Multiprogramación a un Tercero, el Instituto prestará asistencia técnica para facilitarles el cumplimiento de los requisitos, los cuales serán acordes a las formas de organización social y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 17.- Cuando la solicitud de Multiprogramación no contenga los datos y/o información requeridos y/o cuando dicha actuación electrónica no pueda ser atendida

por contener un software malicioso, presente algún daño, alteración o no pueda accederse a ella por cualquier causa motivada por problemas técnicos o imputables al promovente, el Instituto prevendrá a este para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación conducente, subsane la omisión o defecto correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por una sola ocasión a solicitud del Concesionario de Radiodifusión, por un periodo igual.

En caso de que el promovente no desahogue la prevención realizada dentro del plazo referido en el párrafo anterior, el Instituto desechará el trámite, lo cual deberá ser notificado al mismo, sin perjuicio de poderse presentar en otro momento una nueva solicitud.

Cuando derivado del desahogo de una prevención la actuación electrónica correspondiente no pueda ser atendida por contener un software malicioso, presente algún daño, alteración o no pueda accederse a ella por cualquier causa motivada por problemas técnicos o imputables al promovente, no será procedente prevenir al Concesionario de Radiodifusión por ese motivo, debiéndose desechar el trámite en los términos del párrafo anterior una vez que haya vencido el plazo otorgado para el desahogo de la prevención.

Artículo 18.- La prevención a que se refiere el artículo anterior deberá ser notificada al promovente dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se presente la solicitud, según el Acuse de Recibo Electrónico de esta actuación.

La notificación de la prevención correspondiente suspenderá el plazo con que cuenta el Instituto para resolver la autorización de Multiprogramación, y se reanudará, en su caso, el día hábil siguiente a aquel en que se presente el desahogo de la prevención respectiva.

Artículo 19.- Los Concesionarios de Radiodifusión serán responsables de la información que se ingrese a través de la Ventanilla Electrónica. Si durante la sustanciación del trámite se presenta información o documentación falsa o apócrifa, una vez constatado ello, se desechará la solicitud correspondiente en términos del artículo 17 de los presentes Lineamientos, con independencia de las sanciones o responsabilidades legales conducentes.

La resolución dictada con base en información o documentación falsa o apócrifa, una vez constatado ello, se extinguirá de pleno derecho. En este caso, de haberse inscrito dicha resolución en el Registro Público de Concesiones del Instituto por requerirse dicha formalidad, se hará la anotación en la constancia de inscripción correspondiente, señalando los motivos y fundamentos de la extinción de ese acto administrativo.

Artículo 20.- El Instituto resolverá las solicitudes de autorización de acceso a la Multiprogramación, de Cambio de Identidad de Canales de Programación en Multiprogramación, para brindar acceso a un Tercero a Canales de Programación en Multiprogramación o de inclusión de nuevos Canales de Programación en

Multiprogramación, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se presente la solicitud, según el Acuse de Recibo Electrónico de la actuación de que se trate.

En caso de que el Instituto no emita la respuesta correspondiente dentro del plazo señalado, la solicitud se entenderá resuelta en sentido negativo.

Artículo 21.- Las autorizaciones de acceso a la Multiprogramación, de Cambio de Identidad de Canales de Programación en Multiprogramación, para brindar acceso a un Tercero a Canales de Programación en Multiprogramación o de inclusión de nuevos Canales de Programación en Multiprogramación, surtirán plenos efectos en el momento de su notificación y el Concesionario de Radiodifusión deberá iniciar la prestación del Servicio de Radiodifusión en el Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda en la fecha o plazo autorizado.

Asimismo, el Concesionario de Radiodifusión deberá dar aviso al Instituto del referido inicio de transmisiones dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores al mismo, haciendo uso del eFormato establecido en el Anexo C de los presentes Lineamientos.

El Concesionario de Radiodifusión podrá solicitar al Instituto por única ocasión la prórroga de la fecha de inicio para prestar el Servicio de Radiodifusión en el Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda.

La solicitud de prórroga deberá ser justificada para su análisis por parte del Instituto y deberá ser presentada, haciendo uso del eFormato establecido en el Anexo D de los presentes Lineamientos, al menos 15 días hábiles de forma previa a la fecha en que debiera comenzar a prestar el Servicio de Radiodifusión en el Canal de Programación en Multiprogramación.

La fecha de la prórroga que se otorgue para iniciar la prestación del Servicio de Radiodifusión en el Canal de Programación que corresponda no podrá superar en ningún caso el plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha originalmente autorizada.

El Instituto, a través de la UMCA, resolverá la solicitud de prórroga en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se presente la solicitud.

Ante la falta de contestación a la petición de prórroga dentro del plazo señalado, se tendrá por autorizada la nueva fecha o plazo, y cuyo cómputo no podrá superar los 60 días naturales posteriores a la fecha originalmente autorizada.

Artículo 22.- En caso de pretender terminar transmisiones en el Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda, el Concesionario de Radiodifusión deberá dar aviso al Instituto, haciendo uso del eFormato establecido en el Anexo E de los presentes Lineamientos, al menos 20 días hábiles antes de la fecha señalada para llevar a cabo dicha terminación.

En caso de haber obtenido autorización de acceso a la Multiprogramación y que se desee el Cambio de Identidad de Canales de Programación en Multiprogramación, brindar acceso a un Tercero a Canales de Programación en Multiprogramación, o bien, incluir nuevos Canales de Programación en Multiprogramación, el Concesionario de Radiodifusión deberá acreditar nuevamente los requisitos de los artículos 14, 15 y 27 de los Lineamientos, según corresponda, haciendo uso del eFormato establecido en el Anexo A de los presentes Lineamientos, para lo cual se seguirá el mismo procedimiento establecido en los Lineamientos para la autorización originaria.

En los casos de terminación de transmisiones o de Cambio de Identidad, el Concesionario de Radiodifusión o Tercero que corresponda deberá dar aviso a las audiencias a través de su programación en al menos 3 ocasiones diarias en horarios de mayor audiencia y durante los 7 días naturales previos a esa terminación o Cambio de Identidad.

Los Concesionarios de Radiodifusión deberán informar al Instituto las razones por las cuales terminan transmisiones o desean el Cambio de Identidad de algún Canal de Programación en Multiprogramación.

Artículo 23.- El Concesionario de Radiodifusión deberá manifestar expresamente que la información y documentación exhibida tiene el carácter de pública o, en su caso, señalar aquella que considere es de naturaleza reservada o confidencial, todo ello en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

Capítulo III

Acceso a Canales de Programación en Multiprogramación por parte de Terceros

Artículo 24.- Los Concesionarios de Radiodifusión podrán celebrar contratos libremente para el acceso a los Canales de Programación en Multiprogramación en condiciones de mercado con Terceros.

Artículo 25.- A efecto de garantizar el debido seguimiento en el cumplimiento de sus obligaciones, así como para establecer una relación regulatoria cierta y clara en relación con los Terceros que deseen tener acceso a Canales de Programación en Multiprogramación, el Instituto deberá conocer y validar previamente los elementos referidos en el artículo 15 de los Lineamientos.

Artículo 26.- Para efectos de generar condiciones equitativas en el acceso a la capacidad de los Canales de Programación en Multiprogramación, los Concesionarios de Radiodifusión deberán dar respuesta y llevar un registro de todas y cada una de las solicitudes que reciban por parte de Terceros y de las respuestas que les brinden.

Artículo 27.- Para efectos de generar condiciones no discriminatorias en el acceso a la capacidad de los Canales de Programación en Multiprogramación, los Concesionarios de Radiodifusión deberán brindar el mismo trato a todas las solicitudes

que les sean presentadas por Terceros y, al momento de solicitar la autorización para brindarles acceso a su capacidad de Multiprogramación, deberán presentar una exposición clara y transparente de las razones por las cuales determinan libremente a cuál de los solicitantes pretenden otorgar dicho acceso.

Artículo 28.- El uso que Terceros den a los Canales de Programación en Multiprogramación cuyo acceso haya sido brindado por Concesionarios de Radiodifusión de uso público o social, deberá ser acorde con los fines y características de estos últimos.

Capítulo IV

Acceso a Canales de Programación en Multiprogramación por parte de agentes económicos preponderantes o con poder sustancial en mercados relevantes o por concesionarios con concentración regional o nacional de frecuencias

Artículo 29.- Como parte del análisis materia de las solicitudes de autorización de acceso a la Multiprogramación, para brindar acceso a un Tercero a Canales de Programación en Multiprogramación o de inclusión de nuevos Canales de Programación en Multiprogramación, cuando se trate de Concesionarios de Radiodifusión que pertenezcan a un agente económico declarado como preponderante o con poder sustancial, el Instituto no autorizará la transmisión de un número de Canales de Programación en Multiprogramación superior al 50% del total de los Canales de Programación autorizados a otros concesionarios que se radiodifunden en la región de cobertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 158, fracción II, de la Ley. Asimismo, el Instituto verificará si el promovente concentra frecuencias del Espectro Radioeléctrico regional o nacionalmente o si como resultado de la autorización podría resultar afectada la competencia, la libre concurrencia y/o la pluralidad, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 30.- En los demás casos, salvo el supuesto referido en el artículo anterior, el Instituto podrá verificar si el promovente concentra frecuencias del Espectro Radioeléctrico regional o nacionalmente o si como resultado de la autorización podría resultar afectada la competencia, la libre concurrencia y/o la pluralidad, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 31.- En caso de que el análisis a que se refiere el artículo anterior arroje que el solicitante concentra frecuencias del Espectro Radioeléctrico, regional o nacionalmente o que la autorización afectaría la competencia, la libre concurrencia y/o la pluralidad, podrá autorizarse el acceso a Canales de Programación en Multiprogramación para sí mismo siempre y cuando acepte expresamente las condiciones que en el caso concreto imponga el Instituto.

El Instituto notificará al solicitante que se sitúe en dicho supuesto y le requerirá expresamente la aceptación de las condiciones correspondientes. Dicha notificación suspenderá el plazo establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, mismo que comenzará a transcurrir al día hábil siguiente de que, en su caso, se desahogue el requerimiento. En caso de no atender el requerimiento se desechará el trámite.

Capítulo V

Aplicación de los Lineamientos derivado del otorgamiento de nuevas concesiones de radiodifusión

Artículo 32.- En el otorgamiento de nuevas concesiones para prestar el Servicio de Radiodifusión en términos del artículo 158, fracción IV, de la Ley, los Concesionarios de Radiodifusión interesados en acceder a la Multiprogramación deberán cumplir integralmente con los requisitos y procedimientos establecidos en los Lineamientos.

Capítulo VI

Verificación, Supervisión y Sanciones

Artículo 33.- El Instituto podrá verificar y supervisar en cualquier momento el cumplimiento por parte de los sujetos obligados de los presentes Lineamientos.

Artículo 34.- Las autorizaciones de Multiprogramación serán revocadas de acuerdo con los términos y condiciones de la Ley con motivo de:

- I. No iniciar la prestación del Servicio de Radiodifusión en cualquiera de los Canales de Programación en Multiprogramación en la fecha o plazo autorizado.
- II. Ceder, arrendar, gravar o transferir las autorizaciones, los derechos en ellas conferidos o los bienes afectos a las mismas en contravención a lo dispuesto en la Ley.
- III. Realizar un Cambio de Identidad de un Canal de Programación en Multiprogramación sin previa autorización del Instituto.
- IV. Suspender injustificadamente el Servicio de Radiodifusión en cualquiera de los Canales de Programación en Multiprogramación.

El Instituto, al instaurar, tramitar y resolver los correspondientes procedimientos de revocación, tomará en cuenta para el caso de las autorizaciones de acceso a la Multiprogramación a Terceros, si la actualización de la causal de revocación resulta imputable a estos o al Concesionario de Radiodifusión, ello a fin de determinar la responsabilidad y consecuencias correspondientes a cada sujeto.

Cuando la actualización de la causal de revocación resulte imputable al Tercero al que el Concesionario de Radiodifusión brindó acceso a la Multiprogramación, la revocación en comento se resolverá únicamente respecto del Canal de Programación que corresponda en relación con el respectivo Tercero. En este caso, el Concesionario de Radiodifusión podrá brindar acceso al Canal de Programación en Multiprogramación a otro Tercero siguiendo los supuestos establecidos para ello en los artículos 15, 25 y 27 de los Lineamientos.

La revocación de la autorización es independiente de la imposición de las demás sanciones que correspondan conforme a la Ley, así como a la responsabilidad penal o civil que pudiera configurarse en el caso concreto.

Artículo 35.- Las infracciones a lo dispuesto en los Lineamientos, diversas a lo establecido en el artículo anterior, se sancionarán por el Instituto en términos de lo dispuesto por la Ley y demás normatividad aplicable.

**Anexo A:
Solicitud de autorización de multiprogramación de concesionarios en materia de radiodifusión**

Consideraciones generales para el llenado del presente eFormato.

1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de procedimiento o solicitud que corresponda.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (*) como identificador son de llenado obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este eFormato para una mejor evaluación de la solicitud.
3. Para cualquier duda respecto a la información que debe proporcionarse en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente eFormato.

x

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)
Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA)
 Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
 Demarcación Territorial Benito Juárez,
 C.P. 03720, Ciudad de México, México.
 Tel. 55 5015-4000
 www.ift.org.mx

SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO O SOLICITUD

Procedimiento* (sólo debe seleccionar una opción)

<input type="checkbox"/> Inicio del trámite	<input type="checkbox"/> Desahogo de prevención Oficio UMCA: _____ Fecha de oficio UMCA: _____ <div style="text-align: right;"><i>dd/mm/aaaa</i></div>
---	---

¿Qué tipo de solicitud se somete a la consideración del IFT?*

<input type="checkbox"/> Acceso a la Multiprogramación	<input type="checkbox"/> Cambio de Identidad de Canales de Programación en Multiprogramación
<input type="checkbox"/> Inclusión de nuevos Canales de Programación en Multiprogramación	<input type="checkbox"/> Brindar acceso a un Tercero a Canales de Programación en Multiprogramación

SECCIÓN 2. DATOS DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE

Datos generales del concesionario

Nombre o razón social del concesionario*		Canal de Transmisión de Radiodifusión/Frecuencia*	
Distintivo de llamada*		Población principal a servir*	

Representante legal del concesionario

Nombre del representante legal	_____		
	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>

Autorizados del concesionario o representante legal

Nombre de la persona o personas autorizadas	_____		
	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>

	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>

	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>

	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>

	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>

	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>

Domicilio del concesionario

Calle y número exterior e interior	_____		
	<i>Calle</i>	<i>No. exterior</i>	<i>No. interior</i>
Colonia		Municipio o demarcación territorial	
Entidad federativa		Código postal	

Teléfono y correo electrónico del concesionario

Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico			

SECCIÓN 3. DATOS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD

Hechos o razones que dan motivo a la petición*			
Número de Canales de Programación en Multiprogramación que se deseen distribuir*		Especificar si los Canales de Programación serán programados por el propio Concesionario de Radiodifusión o si se pretenderá brindar acceso a ellos a un Tercero, indicando la identidad de este último*	

Número de horas de programación que se transmita con una tecnología innovadora*		Informar si en los Canales de Programación se pretenderá distribuir contenido que sea el mismo de algún Canal de Programación en la misma Zona de Cobertura, pero ofrecido con un retraso en las transmisiones*		
Fecha o plazo en días hábiles o naturales en que se pretende iniciar transmisiones por cada Canal de Programación*	<i>Fecha o plazo del Canal de Programación 1</i>			
	<i>Fecha o plazo del Canal de Programación 2</i>			
	<i>Fecha o plazo del Canal de Programación 3</i>			
	<i>Fecha o plazo del Canal de Programación 4</i>			
	<i>Fecha o plazo del Canal de Programación 5</i>			
	<i>Fecha o plazo del Canal de Programación 6</i>			
<i>(Llenar únicamente cuando se brinde acceso a la capacidad de Multiprogramación a algún Tercero)</i>				
Domicilio dentro del territorio nacional que tenga el Tercero	<i>Nombre del Tercero</i>			
	<i>Calle No. exterior No. interior</i>			
	<i>Colonia</i>	<i>Municipio o demarcación territorial</i>		
	<i>Entidad federativa</i>	<i>Código postal</i>		
	<i>Nombre del Tercero</i>			
	<i>Calle No. exterior No. interior</i>			
	<i>Colonia</i>	<i>Municipio o demarcación territorial</i>		
	<i>Entidad federativa</i>	<i>Código postal</i>		
	Razones que haya tenido el concesionario para definir libremente a qué Tercero pretende otorgar acceso a la capacidad de Multiprogramación*			
	Razones por las cuales el concesionario determina libremente al Tercero al que			

pretende otorgar acceso a la capacidad de Multiprogramación*

Características de los Canales de Programación

Nombre de cada Canal de Programación*	Canal virtual (TV)/ Canal (FM)*	Calidad de video (TV)*	Formato de compresión (TV)*	Tasa de transferencia (Mbps/kbps)*	Logotipo*
Canal de Programación 1					
Canal de Programación 2					
Canal de Programación 3					
Canal de Programación 4					
Canal de Programación 5					
Canal de Programación 6					

Comentarios u observaciones

Comentarios u observaciones adicionales relacionados con el trámite de la solicitud	
---	--

SECCIÓN 4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO

Tipo de documento (presentar estos documentos cuando el concesionario desee obtener autorización de Multiprogramación en cualquiera de sus modalidades)	Referencia
<input type="checkbox"/> Instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y facultades del representante legal del concesionario*	
<input type="checkbox"/> Comprobante del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de la Multiprogramación*	
<input type="checkbox"/> Anexo B. Barra programática*	
<input type="checkbox"/> Logotipo de cada Canal de Programación en Multiprogramación*	
Tipo de documento (presentar a su vez estos documentos cuando el concesionario desee obtener autorización para brindar acceso a Terceros)	Referencia
<input type="checkbox"/> Documento idóneo con el que se acredite fehacientemente la identidad del Tercero a quien se brindará el acceso*	
<input type="checkbox"/> Documento con el que se acredite el domicilio dentro del territorio nacional que tenga el Tercero a quien se brindará el acceso*	
<input type="checkbox"/> Documento idóneo con el que se acredite fehacientemente la identidad y facultades del representante legal del Tercero*	
<input type="checkbox"/> Garantía a nombre del Tercero o Terceros que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de Multiprogramación*	

SECCIÓN 5. CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Carácter de la información y documentación exhibida*:

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente eFormato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrirán las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este trámite por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Responsable del tratamiento

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales.

Datos recabados:

- Nombres de personas físicas y denominación o razón social de personas morales
- Teléfono (celular y/o particular)
- Correo electrónico
- Nacionalidad
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Domicilio para oír y recibir notificaciones
- Información técnica y económica.
- Documentación que acredita personalidad:
 - Para persona física: INE, Cédula profesional, acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, matricula consular o cartilla liberada del servicio militar nacional.
 - Para persona moral: testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva y compulsas de los estatutos sociales vigentes
- Comprobante de domicilio
- Escritura pública con los poderes suficientes para representar al interesado.

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.
- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPSO, deberá hacerlos a través de la Unidad de Transparencia del IFT ubicada en el Edificio Sede con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, a los teléfonos 55 5015 4598 y 55 5015 2200, o al correo electrónico unidad.transparencia@ift.org.mx

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad Integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT y electrónicamente en el microsítio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Firma: _____

Nombre: _____
(Nombre y firma del interesado o de su representante legal)

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
Sección 1. Tipo de procedimiento o solicitud		
Procedimiento	<p>Seleccione el tipo de procedimiento que se presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Inicio del trámite: la primera vez que se realiza la entrega de información. 2) Desahogo de prevención: la atención que hace el concesionario interesado ante la prevención (o en su caso, requerimiento de información) realizada por la UMCA respecto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación. En este caso, se deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual la UMCA emitió la prevención (o requerimiento de información) de que se trate; asimismo, se deberán llenar los campos necesarios del eFormato para el respectivo desahogo. 	No aplica
¿Qué tipo de solicitud se somete a la consideración del IFT?	<p>Seleccione el tipo de solicitud de autorización de Multiprogramación que se presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Acceso a la Multiprogramación: cuando un Concesionario de Radiodifusión solicita autorización de acceso a la Multiprogramación a través de una estación que no opera en Multiprogramación. 2) Cambio de Identidad de Canales de Programación en Multiprogramación: cuando un Concesionario de Radiodifusión que ya cuenta con autorización para realizar transmisiones en Multiprogramación desea cambiar la Identidad de alguno de sus Canales de Programación. 3) Inclusión de nuevos Canales de Programación en Multiprogramación: cuando un Concesionario de Radiodifusión que ya cuenta con autorización para realizar transmisiones en Multiprogramación desea incluir al menos un nuevo Canal de Programación en dichas transmisiones. 4) Brindar acceso a un Tercero a Canales de Programación en Multiprogramación: cuando un Concesionario de Radiodifusión que ya cuenta con autorización para realizar transmisiones en Multiprogramación desea brindar acceso a un Tercero a la capacidad de algún Canal de Programación en Multiprogramación. 	No aplica
Sección 2. Datos del concesionario solicitante		
Datos generales del concesionario	<p>Indique la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Nombre o razón social del concesionario: el nombre completo de la persona física o moral que presenta el trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación o la correspondiente actuación, y que es titular de una concesión vigente de bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico. 2) Canal de Transmisión de Radiodifusión/Frecuencia: el Canal de Transmisión de Radiodifusión concesionado a través del cual se distribuirán o se distribuyen los Canales de Programación objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación. 3) Distintivo de llamada: el distintivo de llamada que identifica la Estación de Radiodifusión objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, el cual incluye las siglas relacionadas con el tipo de servicio autorizado para esa estación, por ejemplo: XHSPR-TDT y XHIPN-FM. 4) Población principal a servir: la población o localidad principal a servir de la Estación de Radiodifusión objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación y que fue autorizada en el 	No aplica

	<p>correspondiente título de concesión de bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico.</p>	
Representante legal del concesionario	<p>El concesionario interesado podrá actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos. El nombre del representante legal comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Nombre(s): nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 2) Primer apellido: primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 3) Segundo apellido: el segundo apellido (en caso de tenerlo), sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. <p>Solo se deberá llenar este campo de información cuando, siendo procedente, el trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación se presente de manera física (tradicional); salvo que el trámite se promueva por una persona física concesionaria y por propio derecho.</p>	No aplica
Autorizados del concesionario o representante legal	<p>El concesionario interesado y su representante legal podrán autorizar, de manera individual, a la persona o personas que estimen pertinentes para oír y recibir notificaciones, así como realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarias para la tramitación del procedimiento, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El nombre de la persona o personas autorizadas comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Nombre(s): nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado. 2) Primer apellido: primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado. 3) Segundo apellido: el segundo apellido (en caso de tenerlo), sin abreviaturas, del autorizado. <p>Se deberá llenar una línea por cada autorizado que se designe.</p> <p>Podrá llenarse este campo de información solo cuando, siendo procedente, el trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación se presente de manera física (tradicional).</p>	No aplica
Domicilio del concesionario	<p>Indique el domicilio para oír y recibir las notificaciones derivadas del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Calle y número exterior e interior: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio, así como el número exterior y/o interior que corresponda al mismo. 2) Colonia: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio. 3) Municipio o demarcación territorial: nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o demarcación territorial que corresponda al domicilio. 	No aplica

	<p>4) Entidad federativa: entidad federativa donde se encuentra el domicilio.</p> <p>5) Código postal: número completo del código postal que corresponda al domicilio.</p> <p>Solo se deberán llenar los respectivos campos de información cuando, siendo precedente, el trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación se presente de manera física (tradicional).</p>	
Teléfono y correo electrónico del concesionario	Indique el número de teléfono fijo y/o móvil a 10 dígitos y la dirección de una cuenta de correo electrónico del concesionario o de su representante legal (en su caso, la que fue acreditada para el uso de la Ventanilla Electrónica del IFT), para contacto con fines de orientación en relación con el trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación.	No aplica
Sección 3. Datos del trámite de solicitud		
Hechos o razones que dan motivo a la petición	Exponga detalladamente los hechos y razones particulares que motivan la presentación del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación o, en su caso, de la correspondiente actuación.	No aplica
Número de Canales de Programación en Multiprogramación que se deseen distribuir	<p>Indique el número total de los Canales de Programación que se deseen transmitir en Multiprogramación con motivo del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, sin dejar de considerar:</p> <p>1) El Canal de Programación que ya se transmita al amparo del correspondiente título habilitante, en caso de que se pretenda continuar con sus transmisiones, pero ahora en Multiprogramación.</p> <p>2) El o los Canales de Programación que ya se transmitan en Multiprogramación previa autorización del IFT, en caso de que se pretenda continuar con sus transmisiones.</p>	No aplica
Especificar si los Canales de Programación serán programados por el propio Concesionario de Radiodifusión o si se pretenderá brindar acceso a ellos a un Tercero, indicando la identidad de este último	Especifique, respecto de cada Canal de Programación que se pretende transmitir en Multiprogramación, si será programado por el propio Concesionario de Radiodifusión o si se pretenderá brindar acceso al mismo a un Tercero, indicando además el nombre completo o razón social de este último.	No aplica
Número de horas de programación que se transmita con una tecnología innovadora	<p>Indique, respecto de cada Canal de Programación que se pretende transmitir en Multiprogramación, el número de horas de programación en que se transmita, de ser el caso, con una tecnología innovadora de conformidad con las disposiciones que emita el IFT, independientemente de la transmisión con tecnología digital; precisando, además, el tipo de tecnología utilizada.</p> <p>En caso de que no se pretenda realizar transmisiones con una tecnología innovadora, deberá indicarse que no aplica, sin que ello repercuta en el trámite de solicitud.</p>	Horas
Informar si en los Canales de Programación se pretenderá distribuir contenido que sea el mismo de algún Canal de Programación en la misma Zona de Cobertura, pero ofrecido con un retraso en las transmisiones	Informe si en algún Canal de Programación objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación se pretende distribuir contenido que sea el mismo de algún Canal de Programación en la misma Zona de Cobertura, pero ofrecido con un retraso en las transmisiones.	No aplica
Fecha o plazo en días hábiles o naturales en que se pretende iniciar transmisiones por cada Canal de Programación	Indique, respecto de cada Canal de Programación objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, la fecha o plazo en días hábiles o naturales en que se pretende iniciar sus transmisiones, incluyendo –tratándose de un plazo– los términos en que se iniciará su cómputo. En su caso, también se indicará la fecha en que se iniciaron las transmisiones de algún Canal de Programación.	Número de días hábiles o naturales/ fecha

	<p>La fecha o plazo para iniciar transmisiones deberá ser viable considerando los propios plazos de procedimiento referidos en los artículos 17, 18, 20, 21 y 22 de los Lineamientos, esto es:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El plazo para la resolución del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, el cual puede suspenderse en caso de notificarse al concesionario interesado alguna prevención (o en su caso, un requerimiento de información). 2) El plazo para la presentación de la solicitud de prórroga de la fecha de inicio para prestar el Servicio de Radiodifusión en el Canal de Programación que corresponda. 3) El periodo para dar aviso a las audiencias sobre el Cambio de Identidad de Canales de Programación en Multiprogramación. 	
Domicilio dentro del territorio nacional que tenga el Tercero	<p>Señale el domicilio dentro del territorio nacional que tenga el Tercero a quien se brindará acceso a la capacidad de algún Canal de Programación en Multiprogramación, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Calle y número exterior e interior: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio del Tercero, así como el número exterior y/o interior que corresponda a dicho domicilio. 2) Colonia: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio. 3) Municipio o demarcación territorial: nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o demarcación territorial que corresponda al domicilio. 4) Entidad federativa: entidad federativa donde se encuentra el domicilio. 5) Código postal: número completo del código postal que corresponda al domicilio. <p>En su caso, se llenarán los correspondientes campos de información por cada Tercero, indicando además el nombre completo o razón social de este último.</p>	No aplica
Razones que haya tenido el concesionario para definir libremente a qué Tercero pretende otorgar acceso a la capacidad de Multiprogramación	Exponga de forma clara, transparente y suficiente las razones que haya tenido para definir libremente a qué Tercero pretende brindar acceso a la capacidad de algún Canal de Programación en Multiprogramación.	No aplica
Razones por las cuales el concesionario determina libremente al Tercero al que pretende otorgar acceso a la capacidad de Multiprogramación	<p>Únicamente en caso de haber recibido solicitudes de Terceros, exponga de forma clara y transparente las razones por las cuales determina libremente al Tercero al que pretende otorgar acceso a la capacidad de algún Canal de Programación en Multiprogramación, respecto del resto de solicitudes que le fueron presentadas por otros Terceros.</p> <p>Si no se recibieron solicitudes de otros Terceros, la simple mención de este hecho será suficiente.</p>	No aplica
Características de los Canales de Programación		
Nombre de cada Canal de Programación	Indique el nombre preciso, tal y como se identificará, de cada Canal de Programación objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación.	No aplica
Canal virtual (TV)/ canal (FM)	<p>Especifique la ordenación de cada Canal de Programación objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) En el caso del servicio de televisión radiodifundida deberá indicarse, además del número primario del canal virtual previamente asignado por la UMCA, el número secundario que se desee utilizar respecto de cada Canal de Programación (por ejemplo "14.1", "14.2", "14.3", etc.). 	No aplica

	<p>2) En el caso del servicio de radiodifusión sonora deberá atenderse a la categoría del servicio, de tal manera que el Canal de Programación principal (Main Program Service) se indicará como “HD-1 (MPS)”, mientras que los Canales de Programación en Multiprogramación (Supplemental Program Service) se indicarán como “HD-2 (SPS1)”, “HD-3 (SPS2)”, “HD-4 (SPS3)” y así sucesivamente.</p> <p>Se llenará una línea por cada Canal de Programación de que se trate.</p>	
Calidad de video (TV)	Indique la calidad de video con la que se transmitirá cada Canal de Programación objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, pudiendo ser en alta definición (HDTV) o definición estándar (SDTV).	No aplica
Formato de compresión (TV)	Indique el formato o estándar de compresión con el que se transmitirá cada Canal de Programación objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, pudiendo ser MPEG-2 o MPEG-4.	No aplica
Tasa de transferencia (Mbps/kbps)	Indique la tasa de transferencia con la que se transmitirá cada Canal de Programación objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación. En el caso del servicio de televisión radiodifundida, la tasa de transferencia se expresará en megabit por segundo “Mbps”, mientras que en el servicio de radiodifusión sonora dicha tasa se expresará en kilobit por segundo “kbps”.	Mbps/kbps
Logotipo	Indique el logotipo con que se identificará cada Canal de Programación en Multiprogramación objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación.	No aplica
Comentarios u observaciones		
Comentarios u observaciones adicionales relacionados con el trámite o solicitud	En su caso, hacer comentarios u observaciones adicionales que puedan repercutir en el trámite de autorización de Multiprogramación	No aplica
Sección 4. Documentación que deberá adjuntarse al presente eFormato		
Documentación adjunta	Seleccione la documentación que adjunta al eFormato.	
Instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y facultades del representante legal del concesionario	<p>Presentar copia del instrumento público o documento con el que se acredite fehacientemente la representación legal del concesionario interesado. En su caso, la representación legal de personas físicas concesionarias puede acreditarse mediante el original de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>El promovente deberá contar con poderes o facultades suficientes para presentar el trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación u otra actuación derivada del mismo.</p> <p>El correspondiente documento solo se deberá presentar cuando, siendo procedente, el trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación se presente de manera física (tradicional).</p> <p>Se deberá hacer la referencia o descripción del documento que se presente, a efecto de hacer posible su identificación.</p>	No aplica
Comprobante del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de la Multiprogramación	Presentar la factura del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización para el acceso a la Multiprogramación a que se refiere el artículo 174-A de la Ley Federal de Derechos, generada conforme al procedimiento establecido para el pago de derechos, productos y aprovechamientos ante el IFT, ingresando a la siguiente dirección de Internet:	No aplica

	<p>http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/#!/pagos</p> <p>Se deberá hacer la referencia o descripción de la factura que se presente, a efecto de hacer posible su identificación.</p>	
Anexo B. Barra programática	<p>Presentar el documento en Excel que contenga la información programática de una semana de cada Canal de Programación objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, utilizando el formato “Anexo B. Barra programática”, sin dejar de considerar la información de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El Canal de Programación que ya se trasmite al amparo del correspondiente título habilitante, en caso de que se pretenda continuar con sus transmisiones, pero ahora en Multiprogramación. 2) El o los Canales de Programación que ya se transmitan en Multiprogramación previa autorización del IFT, en caso de que se pretenda continuar con sus transmisiones. <p>Se deberá hacer la referencia o descripción de los documentos que se presenten, a efecto de hacer posible su identificación respecto de cada Canal de Programación.</p>	No aplica
Logotipo de cada Canal de Programación en Multiprogramación	<p>Presentar el logotipo con que se identificará cada Canal de Programación en Multiprogramación objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, en formato electrónico “.png” o “.jpg”, con una resolución mínima de 200 x 200 pixeles a 96 dpi's.</p> <p>Se deberá hacer la referencia o descripción de los logotipos que se presenten, a efecto de hacer posible su identificación respecto de cada Canal de Programación.</p>	No aplica
Documento idóneo con el que se acredite fehacientemente la identidad del Tercero a quien se brindará el acceso	<p>Presentar copia del documento idóneo con el que se acredite fehacientemente la identidad del Tercero a quien se brindará acceso a la capacidad de algún Canal de Programación en Multiprogramación.</p> <p>Se deberá hacer la referencia o descripción de la documentación que se presente, a efecto de hacer posible su identificación.</p>	No aplica
Documento con el que se acredite el domicilio dentro del territorio nacional que tenga el Tercero a quien se brindará el acceso	<p>Presentar el documento con el que se acredite el domicilio dentro del territorio nacional que tenga el Tercero a quien se brindará el acceso a la capacidad de algún Canal de Programación en Multiprogramación, ya sea copia simple del recibo o estado de cuenta del suministro de energía eléctrica, agua, servicios de telecomunicaciones, bancario o boleta predial, con una antigüedad máxima de tres meses contados a partir de la fecha de presentación del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación.</p> <p>Se deberá hacer la referencia o descripción del documento que se presente, a efecto de hacer posible su identificación.</p>	No aplica
Documento idóneo con el que se acredite fehacientemente la identidad y facultades del representante legal del Tercero	<p>Para el caso de personas morales y de personas físicas que lo deseen, presentar copia del documento idóneo con el que se acredite fehacientemente la identidad y facultades del representante legal del Tercero. Dicho representante deberá contar con poderes suficientes para obligarse y responder de las obligaciones del Tercero en términos del artículo 163 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que deberá contar con al menos poder general para actos de administración.</p> <p>Se deberá hacer la referencia o descripción del documento que se presente, a efecto de hacer posible su identificación, indicando también el nombre completo del representante legal del Tercero.</p>	No aplica
Garantía a nombre del Tercero o Terceros que correspondan para el cumplimiento de las	<p>Exhibir la garantía por cada Canal de Programación en Multiprogramación a nombre del Tercero o Terceros que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de Multiprogramación, por cualquier</p>	No aplica

obligaciones derivadas de la autorización de Multiprogramación	<p>medio legal para ello, incluyendo medios alternativos atendiendo a los usos y costumbres en caso de estaciones de uso social indígena, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) cuando el acceso no tenga fines de lucro y \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) cuando el acceso tenga dicho fin. Dichas cantidades podrán ser modificadas por el IFT mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>En la emisión de la garantía, esta se expedirá a favor la Tesorería de la Federación y a disposición del IFT.</p> <p>En la emisión de la garantía, esta se expedirá a favor la Tesorería de la Federación y a disposición del IFT.</p>	
--	--	--

Sección 5. Carácter de la información y documentación

Carácter de la información y documentación exhibida	Manifiestar expresamente que la información y documentación exhibida tiene el carácter de pública o, en su caso, señalar aquella que considere es de naturaleza reservada o confidencial, todo ello en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.	No aplica
---	---	-----------

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

<p>El plazo máximo de resolución del trámite de solicitud autorización de Multiprogramación por parte del IFT será de 60 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el mismo sea presentado.</p> <p>El plazo con que cuenta la UMCA para efectuar al interesado una prevención ante la falta de información o requisitos del trámite, será de 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se presente dicho trámite.</p> <p>De realizarse la prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación conducente. Transcurrido dicho plazo, sin que el interesado haya desahogado la prevención, la UMCA desechará el trámite.</p>
--

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

<ul style="list-style-type: none"> - Artículos 6, fracción IV, 158, 159, párrafos tercero y cuarto, 160, 162 y 163 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. - Artículos 1, 7, 14, 15, 20, 22, 25, 27 y 32 de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación.
--

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

<p>El promovente deberá llenar los campos de nombre y forma del presente eFormato cuando, siendo procedente, el trámite se presente de manera física a través de la Oficialía de Partes Común del IFT. Lo anterior no será necesario cuando el trámite se presente por medios electrónicos, supuesto en el cual el eFormato podrá suscribirse: i) con Firma Electrónica Avanzada del promovente, en términos del Transitorio Cuarto de los "Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica" (modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2023); o ii) con el usuario y contraseña que se utilice para acceder a la Ventanilla Electrónica, cuando el trámite debe sustanciarse a través de esa plataforma de manera obligatoria, específica o particularizada.</p>

ANEXO B. BARRA PROGRAMÁTICA

ANEXO B. BARRA PROGRAMÁTICA							
1	CANAL DE PROGRAMACIÓN:						
2	DÍA DE LA SEMANA:						
HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA		PÚBLICO OBJETIVO				GÉNERO PROGRAMÁTICO
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	NIÑOS	ADOLESCENTES	ADULTOS	APTO PARA TODO PÚBLICO	
3	4	5	6	6	6	6	7

Instructivo de llenado

La información programática de cada Canal de Programación deberá proporcionarse por cada día de la semana y el llenado de cada rubro se realizará conforme a lo siguiente:

- 1. Canal de Programación:** indique el nombre del Canal de Programación respecto del cual se proporciona la información programática.
- 2. Día de la semana:** indique el día de la semana en que se pretende transmitir el contenido programático.
- 3. Hora de transmisión:** indique la hora de inicio de transmisión de cada uno de los programas o contenidos que conforman el Canal de Programación para el día indicado.
- 4. Nombre del programa:** indique el nombre de cada uno de los programas o contenidos que conforman el Canal de Programación de acuerdo al día y su horario de transmisión de manera consecutiva. En caso de que no se transmita programación en un determinado horario, se deberá señalar "SP".
- 5. Descripción:** describa brevemente cada uno de los programas o contenidos que conforman el Canal de Programación para el día indicado.
- 6. Público objetivo:** indique el público al que se encuentra dirigido cada uno de los programas o contenidos que conforman el Canal de Programación para el día indicado, el cual podrá ser: niños = N, adolescentes = AD, adultos = A y apto para todo público = TP.
- 7. Género programático:** indique el género programático al que más se apega el programa o contenido, el cual podrá ser: cultural = CU, noticieros = NO, religión = RE, debate = DE, gobierno = GO, partidos políticos = PP, telenovelas = TE, musicales = MU, dramatizado unitario = DU, cómico = CO, deportes = DP, series = SE, películas = PE, caricaturas = CA, mercadeo = ME, revista = RV, *reality show* = RS, *talk show* = TS, radionovela = RN u otro = O.

Además de lo anterior:

- La información programática deberá abarcar las 24 horas del día, de cada día de la semana a reportar, en orden cronológico. El formato que se presente deberá contener la información programática de las 168 horas que componen una semana de transmisión por cada Canal de Programación.
- Deberán incluirse, en su caso, los horarios en los que no se transmita programación, mismos que deberán reportarse señalando la leyenda "SP".
- No deberán desagregarse los cortes programáticos. La duración de dichos cortes deberá considerarse dentro de los horarios de la programación transmitida.
- La información programática deberá presentarse de manera continua y sin interrupciones, de manera que la hora de fin de la transmisión de un programa corresponda a la hora de inicio de la transmisión del programa siguiente.
- Para el llenado de la información programática se podrán agregar las filas que sean necesarias.

**Anexo C:
Aviso de inicio de transmisiones de canales de programación en multiprogramación**

Consideraciones generales para el llenado del presente eFormato.

1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de procedimiento.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (*) como identificador son de llenado obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este eFormato para una mejor evaluación del trámite.
3. Para cualquier duda respecto a la información que debe proporcionarse en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente eFormato.

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)
Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA)**

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55 5015-4000
www.ift.org.mx

SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Procedimiento* (sólo debe seleccionar una opción)

Inicio del trámite

Desahogo de requerimiento de información

Oficio UMCA: _____

Fecha de oficio UMCA: _____
dd/mm/aaaa

SECCIÓN 2. DATOS DEL CONCESIONARIO INTERESADO

Datos generales del concesionario

Nombre o razón social del
concesionario*

Distintivo de llamada*

Población principal a servir*

Representante legal del concesionario

Nombre del representante legal

Nombre (s)

Primer apellido

Segundo apellido

Autorizados del concesionario o representante legal

Nombre de la persona o personas autorizadas	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>
	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>
	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>
	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>

Domicilio del concesionario			
Calle y número exterior e interior	<i>Calle</i>	<i>No. exterior</i>	<i>No. interior</i>
Colonia		Municipio o demarcación territorial	
Entidad federativa		Código postal	
Teléfono y correo electrónico del concesionario			
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico			

SECCIÓN 3. DATOS DEL TRÁMITE			
Resolución en la que se autorizó la Multiprogramación y, en su caso, la resolución en la que se autorizó la prórroga de fecha de inicio de transmisiones*	<i>Resolución de Multiprogramación</i>	Canal(es) de Programación en Multiprogramación objeto del aviso de inicio de transmisiones*	
	<i>Resolución de prórroga</i>		
Fecha de inicio de transmisiones del Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda*		Canal(es) de Programación en Multiprogramación cuyo inicio de transmisiones no se efectuó dentro del plazo otorgado para tal efecto	
Comentarios u observaciones			
Comentarios u observaciones relacionados con el trámite			

SECCIÓN 4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO	
Tipo de documento	Referencia
<input type="checkbox"/> Instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y facultades del representante legal del concesionario	

SECCIÓN 5. CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Carácter de la información y documentación exhibida*

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente eFormato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este trámite por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Responsable del tratamiento

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales.

Datos recabados:

- Nombres de personas físicas y denominación o razón social de personas morales
- Teléfono (celular y/o particular)
- Correo electrónico
- Nacionalidad
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Domicilio para oír y recibir notificaciones
- Información técnica y económica
- Documentación que acredita personalidad:
 - Para persona física: credencial para votar, cédula profesional, pasaporte, acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, cédula de identidad ciudadana, matrícula consular o cartilla liberada del servicio militar nacional.
 - Para persona moral: escritura pública en la que conste el acta constitutiva y compulsas de los estatutos sociales vigentes.
- Comprobante de domicilio
- Escritura pública con los poderes suficientes para representar al interesado

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la UMCA.
- Notificar y contactar a los interesados, en su caso, respecto del correspondiente trámite.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPSO, deberá hacerlos a través de la Unidad de Transparencia del IFT ubicada en la Planta Baja, del Edificio Sede con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, a los teléfonos 55 5015 4598 y 55 5015 2200, o al correo electrónico unidad.transparencia@ift.org.mx

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT y electrónicamente en el micrositio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Firma: _____

Nombre: _____
(Nombre y firma del interesado o de su representante legal)

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
Sección 1. Tipo de procedimiento		
Procedimiento	<p>Seleccione el tipo de procedimiento que se presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Inicio del trámite: la primera vez que se realiza la entrega de información. 2) Desahogo de requerimiento de información: la atención que hace el concesionario interesado ante el requerimiento de información realizado por la UMCA respecto del trámite de aviso de inicio de transmisiones. En este caso, se deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual la UMCA emitió el requerimiento de información de que se trate; asimismo, se deberán llenar los campos necesarios del eFormato para el respectivo desahogo. 	No aplica
Sección 2. Datos del concesionario interesado		
Datos generales del concesionario	<p>Indique la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Nombre o razón social del concesionario: nombre completo de la persona física o moral que presenta el trámite de aviso de inicio de transmisiones de Canales de Programación en Multiprogramación o la correspondiente actuación, y que es titular de una concesión vigente de bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico. 2) Distintivo de llamada: el distintivo de llamada que identifica la Estación de Radiodifusión objeto del trámite de aviso de inicio de transmisiones, el cual incluye las siglas relacionadas con el tipo de servicio autorizado para esa estación, por ejemplo: XHSPR-TDT y XHIPN-FM. 3) Población principal a servir: la población o localidad principal a servir de la Estación de Radiodifusión objeto del trámite de aviso de inicio de transmisiones, y que fue autorizada en el correspondiente título de concesión de bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico. 	No aplica
Representante legal del concesionario	<p>El concesionario interesado podrá actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos. El nombre del representante legal comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Nombre(s): nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 2) Primer apellido: primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 3) Segundo apellido: el segundo apellido (en caso de tenerlo), sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. <p>Solo se deberá llenar este campo de información cuando, siendo procedente, el trámite de aviso de inicio de transmisiones se presente de manera física (tradicional); salvo que el trámite se promueva por una persona física concesionaria y por propio derecho.</p>	No aplica
Autorizados del concesionario o representante legal	<p>El concesionario interesado y su representante legal podrán autorizar, de manera individual, a la persona o personas que estimen pertinentes para oír y recibir notificaciones, así como realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarias para la tramitación del procedimiento, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El nombre de la persona o personas autorizadas comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Nombre(s): nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado. 2) Primer apellido: primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado. 	No aplica

	<p>3) Segundo apellido: el segundo apellido (en caso de tenerlo), sin abreviaturas, del autorizado.</p> <p>Se deberá llenar una línea por cada autorizado que se designe.</p> <p>Podrá llenarse este campo de información solo cuando, siendo procedente, el trámite de aviso de inicio de transmisiones se presente de manera física (tradicional).</p>	
Domicilio del concesionario	<p>Indique el domicilio para oír y recibir las notificaciones derivadas del trámite de aviso de inicio de transmisiones, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Calle y número exterior e interior: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio, así como el número exterior y/o interior que corresponda al mismo. 2) Colonia: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio. 3) Municipio o demarcación territorial: nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o demarcación territorial que corresponda al domicilio. 4) Entidad federativa: entidad federativa donde se encuentra el domicilio. 5) Código postal: número completo del código postal que corresponda al domicilio. <p>Solo se deberán llenar los respectivos campos de información cuando, siendo procedente, el trámite de aviso de inicio de transmisiones se presente de manera física (tradicional).</p>	No aplica
Teléfono y correo electrónico del concesionario	Indique el número de teléfono fijo y/o móvil a 10 dígitos y la dirección de una cuenta de correo electrónico del concesionario o de su representante legal (en su caso, la que fue acreditada para el uso de la Ventanilla Electrónica del IFT), para contacto con fines de orientación en relación con el trámite de aviso de inicio de transmisiones.	No aplica
Sección 3. Datos del trámite		
Resolución en la que se autorizó la Multiprogramación y, en su caso, la resolución en la que se autorizó la prórroga de fecha de inicio de transmisiones	<p>Indique el número de la resolución, incluyendo su fecha de emisión, por la que el Pleno del IFT autorizó al concesionario el trámite de solicitud de Multiprogramación en cualquiera de sus modalidades (acceso a la Multiprogramación, Cambio de Identidad de Canales de Programación en Multiprogramación, brindar acceso a un Tercero a Canales de Programación en Multiprogramación e inclusión de nuevos Canales de Programación en Multiprogramación), a través de la estación objeto del trámite de aviso de inicio de transmisiones.</p> <p>En caso de que el concesionario cuente con autorización de prórroga de la fecha de inicio de transmisiones en Multiprogramación (relacionada con alguna de las autorizaciones antes referidas), también se deberán indicar los datos de la respectiva resolución.</p>	No aplica
Canal(es) de Programación en Multiprogramación objeto del aviso de inicio de transmisiones	Indique el nombre del Canal o Canales de Programación en Multiprogramación cuyo inicio de transmisiones es objeto del trámite de aviso de inicio de transmisiones.	No aplica
Fecha de inicio de transmisiones del Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda	Indique la fecha exacta en la que se iniciaron las transmisiones del Canal o Canales de Programación en Multiprogramación objeto del trámite de aviso de inicio de transmisiones.	No aplica
Canal(es) de Programación en Multiprogramación cuyo inicio de transmisiones no se efectuó dentro del plazo otorgado para tal efecto	En su caso, indique el nombre del Canal o Canales de Programación en Multiprogramación cuyo inicio de transmisiones no se efectuó dentro del plazo otorgado para tal efecto.	No aplica
Comentarios u observaciones		

Comentarios u observaciones relacionados con el trámite	En su caso, exponer los comentarios u observaciones que puedan repercutir en el trámite de aviso de inicio de transmisiones.	
---	--	--

Sección 4. Documentación que deberá adjuntarse al presente eFormato

Documentación adjunta	Seleccione la documentación que adjunta al eFormato.	
Instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y facultades del representante legal del concesionario	<p>Presentar copia del instrumento público o documento con el que se acredite fehacientemente la representación legal del concesionario interesado. En su caso, la representación legal de personas físicas concesionarias puede acreditarse mediante el original de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>El promovente deberá contar con poderes o facultades suficientes para presentar el trámite de aviso de inicio de transmisiones u otra actuación derivada del mismo.</p> <p>El correspondiente documento solo se deberá presentar cuando, siendo procedente, el trámite de aviso de inicio de transmisiones se presente de manera física (tradicional).</p> <p>Se deberá hacer la referencia o descripción del documento que se presente, a efecto de hacer posible su identificación.</p>	No aplica

Sección 5. Carácter de la información y documentación

Carácter de la información y documentación exhibida	Manifiestar expresamente que la información y documentación exhibida tiene el carácter de pública o, en su caso, señalar aquella que considere es de naturaleza reservada o confidencial, todo ello en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.	No aplica
---	---	-----------

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

<p>En el cumplimiento de la obligación o trámite de aviso no se requiere respuesta por parte de la autoridad.</p> <p>En caso de ser necesario, el plazo con que cuenta la UMCA para efectuar al interesado un requerimiento ante la falta de información o requisitos del trámite, es de 1 mes contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se presente dicho trámite.</p> <p>De realizarse el requerimiento, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea no podrá ser menor de 5 días hábiles, ni mayor de 10 días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación conducente.</p>

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

<ul style="list-style-type: none"> - Artículos 6, fracción IV y 160, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. - Artículos 1, 7 y 14, fracción VI y 21, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación.
--

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

<p>El trámite de aviso de inicio de transmisiones de Canales de Programación en Multiprogramación deberá ser presentado por el concesionario interesado dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a dicho inicio.</p> <p>El promovente deberá llenar los campos de nombre y firma del presente eFormato cuando siendo procedente el trámite de manera física a través de la Oficialía de Partes Común del IFT. Lo anterior no será necesario cuando el trámite se presente por medios electrónicos, supuesto en el cual el eFormato podrá suscribirse: i) con Firma Electrónica Avanzada del promovente, en términos del Transitorio Cuarto de los "Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica" (modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2023); o ii) con el usuario y contraseña que se utilice para acceder a la Ventanilla Electrónica, cuando el trámite deba sustanciarse, a través de esa plataforma de manera obligatoria, específica y particularizada.</p>

Anexo D:

Solicitud de autorización de prórroga de la fecha de inicio de transmisiones de canales de programación en multiprogramación

Consideraciones generales para el llenado del presente eFormato.

1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de procedimiento.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (*) como identificador son de llenado obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este eFormato para una mejor evaluación de la solicitud.
3. Para cualquier duda respecto a la información que debe proporcionarse en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente eFormato.

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)
Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA)**

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55 5015-4000
www.ift.org.mx

SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Procedimiento* (sólo debe seleccionar una opción)

Inicio del trámite

Desahogo de prevención

Oficio UMCA: _____

Fecha de oficio UMCA: _____
dd/mm/aaaa

SECCIÓN 2. DATOS DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE

Datos generales del concesionario

Nombre o razón social del
concesionario*

Representante legal del concesionario

Nombre del representante legal

Nombre (s)

Primer apellido

Segundo apellido

Autorizados del concesionario o representante legal

Nombre de la persona o
personas autorizadas

Nombre (s)

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre (s)

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre (s)

Primer apellido

Segundo apellido

	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>
--	-------------------	------------------------	-------------------------

Domicilio del concesionario			
Calle y número exterior e interior	<i>Calle</i>	<i>No. exterior</i>	<i>No. interior</i>
Colonia		Municipio o demarcación territorial	
Entidad federativa		Código postal	
Teléfono y correo electrónico del concesionario			
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico			

SECCIÓN 3. DATOS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD			
Resolución en la que se autorizó la Multiprogramación*		Canal(es) de Programación en Multiprogramación cuya fecha de inicio de transmisiones es objeto de la solicitud de prórroga*	
Justificación de la solicitud de prórroga*			
Nueva fecha o plazo en días naturales para iniciar las transmisiones del Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda *			
Comentarios u observaciones			
Comentarios u observaciones adicionales relacionados con el trámite o solicitud			

SECCIÓN 4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO	
Tipo de documento	Referencia
<input type="checkbox"/> Instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y facultades del representante legal del concesionario*	

SECCIÓN 5. CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Carácter de la información y documentación exhibida*:

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente eFormato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este trámite por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Responsable del tratamiento

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales.

Datos recabados:

- Nombres de personas físicas y denominación o razón social de personas morales
- Teléfono (celular y/o particular)
- Correo electrónico
- Nacionalidad
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Domicilio para oír y recibir notificaciones
- Información técnica y económica
- Documentación que acredita personalidad:
 - Para persona física: credencial para votar, cédula profesional, pasaporte, acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, cédula de identidad ciudadana, matricula consular o cartilla liberada del servicio militar nacional.
 - Para persona moral: escritura pública en la que conste el acta constitutiva y compulsas de los estatutos sociales vigentes.
- Comprobante de domicilio
- Escritura pública con los poderes suficientes para representar al interesado

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la UMCA.
- Notificar y contactar a los interesados, en su caso, respecto del correspondiente trámite.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPSO, deberá hacerlos a través de la Unidad de Transparencia del IFT ubicada en la Planta Baja, del Edificio Sede con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, a los teléfonos 55 5015 4598 y 55 5015 2200, o al correo electrónico unidad.transparencia@ift.org.mx

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT y electrónicamente en el microsítio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Firma: _____

Nombre: _____
(Nombre y firma del interesado o de su representante legal)

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
Sección 1. Tipo de procedimiento		
Procedimiento	<p>Seleccione el tipo de procedimiento que se presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Inicio del trámite: la primera vez que se realiza la entrega de información. 2) Desahogo de prevención: la atención que hace el concesionario interesado ante la prevención (o en su caso, requerimiento de información) realizada por la UMCA respecto del trámite de solicitud de prórroga de la fecha de inicio de transmisiones en Multiprogramación. En este caso, se deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual la UMCA emitió la prevención (o en su caso requerimiento de información) de que se trate; asimismo, se deberán llenar los campos necesarios del eFormato para el respectivo desahogo. 	No aplica
Sección 2. Datos del concesionario solicitante		
Datos generales del concesionario	<p>Indique la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Nombre o razón social del concesionario: el nombre completo de la persona física o moral que presenta el trámite de solicitud de prórroga o la correspondiente actuación, y que es titular de una concesión vigente de bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico. 2) Distintivo de llamada: el distintivo de llamada que identifica la Estación de Radiodifusión objeto del trámite de solicitud de prórroga, el cual incluye las siglas relacionadas con el tipo de servicio autorizado para esa estación, por ejemplo: XHSPR-TDT y XHIPN-FM 3) Población principal a servir: la población o localidad principal a servir de la Estación de Radiodifusión objeto del trámite de solicitud de prórroga, y que fue autorizada en el correspondiente título de concesión de bandas de frecuencia del Espectro Radioeléctrico. 	No aplica
Representante legal del concesionario	<p>El concesionario interesado podrá actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos. El nombre del representante legal comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Nombre(s): nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 2) Primer apellido: primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 3) Segundo apellido: el segundo apellido (en caso de tenerlo), sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. <p>Solo se deberá llenar este campo de información cuando, siendo procedente, el trámite de solicitud de prórroga se presente de manera física (tradicional); salvo que el trámite se promueva por una persona física concesionaria y por propio derecho.</p>	No aplica
Autorizados del concesionario o representante legal	<p>El concesionario interesado y su representante legal podrá autorizar, de manera individual, a la persona o personas que estimen pertinentes para oír y recibir notificaciones, así como realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarias para la tramitación del procedimiento, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El nombre de la persona o personas autorizadas comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Nombre(s): nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado. 	No aplica

	<p>2) Primer apellido: primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado.</p> <p>3) Segundo apellido: el segundo apellido (en caso de tenerlo), sin abreviaturas, del autorizado.</p> <p>Se deberá llenar una línea por cada autorizado que se designe.</p> <p>Podrá llenarse este campo de información solo cuando, siendo procedente, el trámite de solicitud de prórroga se presente de manera física (tradicional).</p>	
Domicilio del concesionario	<p>Indique el domicilio para oír y recibir las notificaciones derivadas del trámite de solicitud de prórroga, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Calle y número exterior e interior: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio, así como el número exterior y/o interior que corresponda al mismo. 2) Colonia: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio. 3) Municipio o demarcación territorial: nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o demarcación territorial que corresponda al domicilio. 4) Entidad federativa: entidad federativa donde se encuentra el domicilio. 5) Código postal: número completo del código postal que corresponda al domicilio. <p>Solo se deberán llenar los respectivos campos de información cuando, siendo procedente, el trámite de solicitud de prórroga se presente de manera física (tradicional).</p>	No aplica
Teléfono y correo electrónico del concesionario	Indique el número de teléfono fijo y/o móvil a 10 dígitos y la dirección de una cuenta de correo electrónico del concesionario o de su representante legal (en su caso, la que fue acreditada para el uso de la Ventanilla Electrónica del IFT), para contacto con fines de orientación en relación con el trámite de solicitud de prórroga.	No aplica
Sección 3. Datos del trámite de solicitud		
Resolución en la que se autorizó la Multiprogramación	Indique el número de la resolución, incluyendo su fecha de emisión, por la que el Pleno del IFT autorizó al concesionario el trámite de solicitud de Multiprogramación en cualquiera de sus modalidades (acceso a la Multiprogramación, Cambio de Identidad de Canales de Programación en Multiprogramación, brindar acceso a un Tercero a Canales de Programación en Multiprogramación e inclusión de nuevos Canales de Programación en Multiprogramación), a través de la estación objeto del trámite de solicitud de prórroga.	No aplica
Canal(es) de Programación en Multiprogramación cuya fecha de inicio de transmisiones es objeto de la solicitud de prórroga	Indique el nombre del Canal o Canales de Programación en Multiprogramación cuya fecha de inicio de transmisiones, previamente autorizada, es objeto de la solicitud de prórroga.	No aplica
Justificación de la solicitud de prórroga	Exponga de forma clara y suficiente las razones por las cuales solicita la prórroga de la fecha de inicio de transmisiones del Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda.	No aplica
Nueva fecha o plazo en días naturales para iniciar las transmisiones del Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda	Indique, respecto de cada Canal de Programación objeto de la solicitud de prórroga, la nueva fecha o plazo (en días naturales) en que se pretende iniciar sus transmisiones, y en cuyo cómputo no podrá superar en ningún caso el plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha originalmente autorizada.	No aplica
Comentarios u observaciones		
Comentarios u observaciones adicionales relacionados con el trámite de solicitud	En su caso, exponer los comentarios u observaciones adicionales que puedan repercutir en el trámite de solicitud de prórroga.	No aplica
Sección 4. Documentación que deberá adjuntarse al presente eFormato		
Documentación adjunta	Seleccione la documentación que adjunta al eFormato.	

<p>Instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y facultades del representante legal del concesionario</p>	<p>Presentar copia del instrumento público o documento con el que se acredite fehacientemente la representación legal del concesionario interesado. En su caso, la representación legal de personas físicas concesionarias puede acreditarse mediante el original de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>El promovente deberá contar con poderes o facultades suficientes para presentar el trámite de solicitud de prórroga u otra actuación derivada del mismo.</p> <p>El correspondiente documento solo se deberá presentar cuando, siendo procedente, el trámite de solicitud de prórroga se presente de manera física (tradicional).</p> <p>Se deberá hacer la referencia o descripción del documento que se presente, a efecto de hacer posible su identificación.</p>	<p>No aplica</p>
<p>Sección 5. Carácter de la información y documentación</p>		
<p>Carácter de la información y documentación exhibida</p>	<p>Manifiestar expresamente que la información y documentación exhibida tiene el carácter de pública o, en su caso, señalar aquella que considere es de naturaleza reservada o confidencial, todo ello en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.</p>	<p>No aplica</p>

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

<p>El plazo máximo de resolución del trámite de solicitud de prórroga por parte de la UMCA, será de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el mismo sea presentado.</p> <p>El plazo con que cuenta la UMCA para efectuar al interesado una prevención ante la falta de información o requisitos del trámite, es de 4 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se presente dicho trámite.</p> <p>De realizarse la prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea no podrá ser menor de 5 días hábiles, ni mayor de 10 días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación conducente. Transcurrido dicho plazo, sin que el interesado haya desahogado la prevención, la UMCA desechará el trámite.</p>

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

<ul style="list-style-type: none"> - Artículos 6, fracción IV y 160, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. - Artículos 1, 7, 14, fracción VI y 21 de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación.
--

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

<p>La solicitud de prórroga deberá presentarse por el interesado con al menos 15 días hábiles de forma previa a la fecha en que debiera comenzar a prestar el Servicio de Radiodifusión.</p> <p>Ante la falta de contestación al trámite de solicitud de prórroga dentro del plazo de resolución, se tendrá por autorizada la nueva fecha o plazo, y cuyo cómputo no podrá superar los 60 días naturales posteriores a la fecha originalmente autorizada.</p> <p>El promovente deberá llenar los campos de nombre y firma del presente eFormato cuando, siendo procedente, el trámite se presente de manera física a través de la Oficialía de Partes Común del IFT. Lo anterior no será necesario cuando el trámite se presente por medios electrónicos, supuesto en el cual el eFormato podrá suscribirse: i) con Firma Electrónica Avanzada del promovente, en términos del Transitorio Cuarto de los “Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica” (modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2023); o ii) con el usuario y contraseña que se utilice para acceder a la Ventanilla Electrónica, cuando el trámite deba sustanciarse a través de esa plataforma de manera obligatoria, específica y particularizada.</p>

**Anexo E:
Aviso de terminación de transmisiones de canales de programación en multiprogramación o renuncia a la autorización de multiprogramación**

Consideraciones generales para el llenado del presente eFormato.

1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de procedimiento o solicitud que corresponda.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (*) como identificador son de llenado obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este eFormato para una mejor evaluación del trámite.
3. Para cualquier duda respecto a la información que debe proporcionarse en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente eFormato.

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)
Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA)**

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55 5015-4000
www.ift.org.mx

SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO O SOLICITUD

Procedimiento* (sólo debe seleccionar una opción)

<input type="checkbox"/> Inicio del trámite	<input type="checkbox"/> Desahogo de prevención Oficio UMCA: _____ Fecha de oficio UMCA: _____ <div style="text-align: right;">dd/mm/aaaa</div>
---	--

¿Qué tipo de solicitud se somete a la consideración del IFT?* (sólo debe seleccionar una opción)

<input type="checkbox"/> Aviso de terminación de transmisiones en Multiprogramación	<input type="checkbox"/> Renuncia a la autorización de Multiprogramación
---	--

SECCIÓN 2. DATOS DEL CONCESIONARIO INTERESADO

Datos generales del concesionario

Nombre o razón social del concesionario*			
Distintivo de llamada*		Población principal a servir*	

Representante legal del concesionario

Nombre del representante legal	_____	_____	
	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>

Autorizados del concesionario o representante legal			
Nombre de la persona o personas autorizadas	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

Domicilio del concesionario			
Calle y número exterior e interior	Calle	No. exterior	No. interior
Colonia	Municipio o demarcación territorial	Código postal	
Entidad federativa			
Teléfono y correo electrónico del concesionario			
Teléfono fijo	Teléfono móvil		
Correo electrónico			

SECCIÓN 3. DATOS DEL TRÁMITE	
Resolución en la que se autorizó la Multiprogramación*	
<i>(Llenar únicamente en caso de terminación de transmisiones de algún Canal de Programación en Multiprogramación)</i>	
Canal(es) de Programación en Multiprogramación objeto del aviso de terminación de transmisiones *	
Razones de la terminación de transmisiones del Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda*	
Fecha de terminación de transmisiones del Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda*	
<i>(Llenar únicamente en caso de renuncia de algún Canal de Programación en Multiprogramación)</i>	

Manifiestación expresa de renuncia a la autorización de Multiprogramación, en relación con uno o más Canales de Programación en los que no se iniciaron sus transmisiones en Multiprogramación*	
Comentarios u observaciones	
Comentarios u observaciones adicionales relacionados con el trámite	

SECCIÓN 4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO

Tipo de documento	Referencia
<input type="checkbox"/> Instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y facultades del representante legal del concesionario*	

SECCIÓN 5. CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Carácter de la información y documentación exhibida*:	
---	--

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente eFormato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este trámite por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Responsable del tratamiento

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales.

Datos recabados:

- Nombres de personas físicas y denominación o razón social de personas morales
- Teléfono (celular y/o particular)
- Correo electrónico
- Nacionalidad
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Domicilio para oír y recibir notificaciones
- Información técnica y económica
- Documentación que acredita personalidad:
 - Para persona física: credencial para votar, cédula profesional, pasaporte, acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, cédula de identidad ciudadana, matricula consular o cartilla liberada del servicio militar nacional.
 - Para persona moral: escritura pública en la que conste el acta constitutiva y compulsas de los estatutos sociales vigentes.
- Comprobante de domicilio
- Escritura pública con los poderes suficientes para representar al interesado

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la UMCA.

- Notificar y contactar a los interesados, en su caso, respecto del correspondiente trámite.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPSO, deberá hacerlos a través de la Unidad de Transparencia del IFT ubicada en la Planta Baja, del Edificio Sede con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, a los teléfonos 55 5015 4598 y 55 5015 2200, o al correo electrónico unidad.transparencia@ift.org.mx

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT y electrónicamente en el micrositio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Firma: _____

Nombre: _____
(Nombre y firma del interesado o de su representante legal)

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
Sección 1. Tipo de procedimiento o solicitud		
Procedimiento	<p>Seleccione el tipo de procedimiento que se presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Inicio del trámite: la primera vez que se realiza la entrega de información. 2) Desahogo de prevención: la atención que hace el concesionario interesado ante la prevención (o en su caso requerimiento de información) realizada por la UMCA respecto del trámite de aviso de terminación de transmisiones en Multiprogramación o de renuncia a la autorización de Multiprogramación. En este caso, se deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual la UMCA emitió la prevención (o requerimiento de información) de que se trate; asimismo, se deberán llenar los campos necesarios del eFormato para el respectivo desahogo. 	No aplica
¿Qué tipo de solicitud se somete a la consideración del IFT?	<p>Seleccione el tipo de solicitud de Multiprogramación que se presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Aviso de terminación de transmisiones en Multiprogramación: cuando un Concesionario de Radiodifusión informa que es su intención terminar las transmisiones de alguno de sus Canales de Programación en Multiprogramación. 2) Renuncia a la autorización de Multiprogramación: cuando un Concesionario de Radiodifusión informa que renuncia a su autorización de Multiprogramación (de acceso a la Multiprogramación, de Cambio de Identidad de Canales de Programación en Multiprogramación, para brindar acceso a un Tercero a Canales de Programación en Multiprogramación o de inclusión de nuevos Canales de Programación en Multiprogramación), en relación con alguno de los Canales de Programación objeto de dicha autorización y respecto de los cuales no se iniciaron sus transmisiones. 	
Sección 2. Datos del concesionario interesado		

<p>Datos generales del concesionario</p>	<p>Indique la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3) Nombre o razón social del concesionario: el nombre completo de la persona física o moral que presenta el trámite de aviso de terminación de transmisiones, la renuncia o la correspondiente actuación, y que es titular de una concesión vigente de bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico. 4) Distintivo de llamada: el distintivo de llamada que identifica la Estación de Radiodifusión objeto del trámite de aviso de terminación de transmisiones o de renuncia, el cual incluye las siglas relacionadas con el tipo de servicio autorizado para esa estación, por ejemplo: XHSPR-TDT y XHIPN-FM. 5) Población principal a servir: la población o localidad principal a servir de la Estación de Radiodifusión objeto del trámite de aviso de terminación de transmisiones o de renuncia, y que fue autorizada en el correspondiente título de concesión de bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico. 	<p>No aplica</p>
<p>Representante legal del concesionario</p>	<p>El concesionario interesado podrá actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos. El nombre del representante legal comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Nombre(s): nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 2) Primer apellido: primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 3) Segundo apellido: el segundo apellido (en caso de tenerlo), sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. <p>Solo se deberá llenar este campo de información cuando, siendo procedente, el trámite de aviso de terminación de transmisiones o de renuncia se presente de manera física (tradicional); salvo que el trámite se promueva por una persona física concesionaria y por propio derecho.</p>	<p>No aplica</p>
<p>Autorizados del concesionario o representante legal</p>	<p>El concesionario interesado y su representante legal podrán autorizar, de manera individual, a la persona o personas que estimen pertinentes para oír y recibir notificaciones, así como realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarias para la tramitación del procedimiento, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El nombre de la persona o personas autorizadas comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Nombre(s): nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado. 2) Primer apellido: primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado. 3) Segundo apellido: el segundo apellido (en caso de tenerlo), sin abreviaturas, del autorizado. <p>Se deberá llenar una línea por cada autorizado que se designe.</p> <p>Podrá llenarse este campo de información solo cuando, siendo procedente, el trámite de aviso de terminación de transmisiones o de renuncia se presente de manera física (tradicional).</p>	<p>No aplica</p>
<p>Domicilio del concesionario</p>	<p>Indique el domicilio para oír y recibir las notificaciones derivadas del trámite de aviso de terminación de transmisiones o de renuncia, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Calle y número exterior e interior: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio, así como el número exterior y/o interior que corresponda al mismo. 2) Colonia: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio. 3) Municipio o demarcación territorial: nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o demarcación territorial que corresponda al domicilio. 	<p>No aplica</p>

	<p>4) Entidad federativa: entidad federativa donde se encuentra el domicilio. 5) Código postal: número completo del código postal que corresponda al domicilio.</p> <p>Solo se deberán llenar los respectivos campos de información cuando, siendo procedente, el trámite de aviso de terminación de transmisiones o de renuncia se presente de manera física (tradicional).</p>	
Teléfono y correo electrónico del concesionario	Indique el número de teléfono fijo y/o móvil a 10 dígitos y la dirección de una cuenta de correo electrónico del concesionario o de su representante legal (en su caso, la que fue acreditada para el uso de la Ventanilla Electrónica del IFT), para contacto con fines de orientación en relación con el trámite de aviso de terminación de transmisiones o de renuncia.	No aplica
Sección 3. Datos del trámite		
Resolución en la que se autorizó la Multiprogramación	Indique el número de la resolución, incluyendo su fecha de emisión, por la que el Pleno del IFT autorizó al concesionario el trámite de solicitud de Multiprogramación (en cualquiera de sus modalidades), a través de la estación objeto del trámite de aviso de terminación de transmisiones o de renuncia.	No aplica
Canal(es) de Programación en Multiprogramación objeto del aviso de terminación de transmisiones	Indique el nombre del Canal o Canales de Programación en Multiprogramación objeto del aviso de terminación de transmisiones.	No aplica
Razones de la terminación de transmisiones del Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda	Exponga de forma clara y suficiente las razones por las cuales termina las transmisiones del Canal o Canales de Programación en Multiprogramación objeto del trámite de aviso de terminación de transmisiones.	No aplica
Fecha de terminación de transmisiones del Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda	Indique la fecha de terminación de transmisiones del Canal o Canales de Programación en Multiprogramación objeto del trámite de aviso de terminación de transmisiones.	No aplica
Manifiestación expresa de renuncia a la autorización de Multiprogramación, en relación con uno o más Canales de Programación en los que no se iniciaron sus transmisiones en Multiprogramación	Manifiestar expresamente que renuncia a la autorización de Multiprogramación, en relación con el Canal o los Canales de Programación en Multiprogramación objeto de su trámite de renuncia, describiendo (en su caso) las razones de esa renuncia y precisando que no se iniciaron las transmisiones del Canal o los Canal de Programación que correspondan.	No aplica
Comentarios u observaciones		
Comentarios u observaciones adicionales relacionados con el trámite	En su caso, exponer los comentarios u observaciones adicionales que puedan repercutir en el trámite de aviso de terminación de transmisiones de renuncia.	No aplica
Sección 4. Documentación que deberá adjuntarse al presente eFormato		
Documentación adjunta	Seleccione la documentación que adjunta al eFormato.	
Instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y facultades del representante legal del concesionario	<p>Presentar copia del instrumento público o documento con el que se acredite fehacientemente la representación legal del concesionario interesado. En su caso, la representación legal de personas físicas concesionarias puede acreditarse mediante el original de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>El promovente deberá contar con poderes o facultades suficientes para presentar el trámite de aviso de terminación de transmisiones o de renuncia u otra actuación derivada del mismo.</p>	No aplica

	<p>El correspondiente documento solo se deberá presentar cuando, siendo procedente, el trámite de aviso de terminación de transmisiones o de renuncia se presente de manera física (tradicional).</p> <p>Se deberá hacer la referencia o descripción del documento que se presente, a efecto de hacer posible su identificación.</p>	
Sección 5. Carácter de la información y documentación		
Carácter de la información y documentación exhibida	<p>Manifiestar expresamente que la información y documentación exhibida tiene el carácter de pública o, en su caso, señalar aquella que considere es de naturaleza reservada o confidencial, todo ello en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.</p>	No aplica

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

En el cumplimiento de la obligación o trámite de aviso no se requiere respuesta por parte de la autoridad.

Tratándose de la presentación de la renuncia, el plazo con que cuenta la UMCA para efectuar al interesado un requerimiento ante la falta de información o requisitos del trámite, es de 1 mes contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se presente dicho trámite.

De realizarse el requerimiento, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea no podrá ser menor de 5 días hábiles, ni mayor de 10 días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación conducente.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 6, fracción IV y 158 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 11, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Artículos 1, 7 y 22 de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

El concesionario interesado, una vez iniciadas las transmisiones de sus Canales de Programación en Multiprogramación y en caso de que no desee continuar con las mismas, deberá presentar el aviso de terminación correspondiente en lugar de la renuncia a la autorización de Multiprogramación.

El aviso de terminación de transmisiones en Multiprogramación debe presentarse al menos 20 días hábiles antes de que materialmente se lleve a cabo dicha terminación. Asimismo, el concesionario deberá dar aviso a las audiencias a través de su programación al menos 3 ocasiones diarias en horarios de mayor audiencia durante los 7 días naturales previos a esa terminación.

El promovente deberá llenar los campos de nombre y firma del presente eFormato cuando siendo procedente, el trámite se presente de manera física a través de la Oficialía de Partes Común del IFT. Lo anterior no será necesario cuando el trámite se presente por medios electrónicos, supuesto en el cual el eFormato podrá suscribirse: i) con Firma Electrónica Avanzada del promovente, en términos del Transitorio Cuarto de los "Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica" (modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2023); o ii) con el usuario y contraseña que se utilice para acceder a la Ventanilla Electrónica, cuando el trámite deba sustanciarse a través de esa plataforma de manera obligatoria, específica y particularizada.

Anexo F:

Solicitud de exención del cumplimiento de la obligación de transmitir al menos un canal de programación en multiprogramación en alta definición

Consideraciones generales para el llenado del presente eFormato.

1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de procedimiento.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (*) como identificador son de llenado obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este eFormato para una mejor evaluación de la solicitud.
3. Para cualquier duda respecto a la información que debe proporcionarse en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente eFormato.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)
Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA)
 Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
 Demarcación Territorial Benito Juárez,
 C.P. 03720, Ciudad de México, México.
 Tel. 55 5015-4000
 www.ift.org.mx

SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Procedimiento* (sólo debe seleccionar una opción)

<input type="checkbox"/> Inicio del trámite	<input type="checkbox"/> Desahogo de prevención Oficio UMCA: _____ Fecha de oficio UMCA: _____ dd/mm/aaaa
---	---

SECCIÓN 2. DATOS DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE

Datos generales del concesionario

Nombre o razón social del concesionario*		Distintivo de llamada*	
--	--	------------------------	--

Representante legal del concesionario

Nombre del representante legal	_____ <i>Nombre (s)</i>	_____ <i>Primer apellido</i>	_____ <i>Segundo apellido</i>
--------------------------------	----------------------------	---------------------------------	----------------------------------

Autorizados del concesionario o representante legal

Nombre de la persona o personas autorizadas	_____ <i>Nombre (s)</i>	_____ <i>Primer apellido</i>	_____ <i>Segundo apellido</i>
	_____ <i>Nombre (s)</i>	_____ <i>Primer apellido</i>	_____ <i>Segundo apellido</i>
	_____ <i>Nombre (s)</i>	_____ <i>Primer apellido</i>	_____ <i>Segundo apellido</i>

	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>
--	-------------------	------------------------	-------------------------

Domicilio del concesionario			
Calle y número exterior e interior	<i>Calle</i>	<i>No. exterior</i>	<i>No. interior</i>
Colonia		Municipio o demarcación territorial	
Entidad federativa		Código postal	
Teléfono y correo electrónico del concesionario			
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico			

SECCIÓN 3. DATOS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD

Justificación de la solicitud*	
En su caso, resolución en la que se autorizó el Canal de Programación en Multiprogramación objeto del trámite de solicitud de exención	

Características del canal de programación objeto de la solicitud

Nombre del Canal de Programación*	Canal virtual	Formato de compresión*	Tasa de transferencia (Mbps)*
<i>Canal de programación objeto de la solicitud de exención</i>			
<i>En su caso, otro canal de programación</i>			
<i>En su caso, otro canal de programación</i>			
<i>En su caso, otro canal de programación</i>			
<i>En su caso, otro canal de programación</i>			
<i>En su caso, otro canal de programación</i>			
<i>En su caso, otro canal de programación</i>			

Comentarios u observaciones

Comentarios u observaciones adicionales relacionados con el trámite de solicitud	
--	--

SECCIÓN 4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO

	Tipo de documento	Referencia
<input type="checkbox"/>	Instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y facultades del representante legal del concesionario*	
<input type="checkbox"/>	Documentación con la que se justifica la solicitud de exención	

SECCIÓN 5. CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Carácter de la información y documentación exhibida*:

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente eFormato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este trámite por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Responsable del tratamiento

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales.

Datos recabados:

- Nombres de personas físicas y denominación o razón social de personas morales
- Teléfono (celular y/o particular)
- Correo electrónico
- Nacionalidad
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Domicilio para oír y recibir notificaciones
- Información técnica y económica.
- Documentación que acredita personalidad:
 - Para persona física: INE, Cédula profesional, acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, matrícula consular o cartilla liberada del servicio militar nacional.
 - Para persona moral: testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva y compulsas de los estatutos sociales vigentes
- Comprobante de domicilio
- Escritura pública con los poderes suficientes para representar al interesado.

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.
- Notificar y contactar a los interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPSO, deberá hacerlos a través de la Unidad de Transparencia del IFT ubicada en el Edificio Sede con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, a los teléfonos 55 5015 4598 y 55 5015 2200, o al correo electrónico unidad.transparencia@ift.org.mx

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad Integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT y electrónicamente en el micrositio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Firma: _____

Nombre: _____
(Nombre y firma del interesado o de su representante legal)

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
Sección 1. Tipo de procedimiento		
Procedimiento	<p>Seleccione el tipo de procedimiento que se presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Inicio del trámite: la primera vez que se realiza la entrega de información. 2) Desahogo de prevención: la atención que hace el concesionario interesado ante la prevención (o en su caso, requerimiento de información) realizada por la UMCA respecto del trámite de solicitud de exención del cumplimiento de la obligación de transmitir al menos un Canal de Programación en Multiprogramación en alta definición en el servicio de televisión radiodifundida. En este caso, se deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual la UMCA emitió la prevención (o requerimiento de información) de que se trate; asimismo, se deberán llenar los campos necesarios del eFormato para el respectivo desahogo. 	No aplica
Sección 2. Datos del concesionario solicitante		
Datos generales del concesionario	<p>Indique la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Nombre o razón social del concesionario: el nombre completo de la persona física o moral que presenta el trámite de solicitud de exención o la correspondiente actuación, y que es titular de una concesión vigente de bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico para prestar el servicio de televisión radiodifundida. 2) Distintivo de llamada: el distintivo de llamada que identifica la Estación de Radiodifusión objeto del trámite de solicitud de exención, el cual incluye las siglas relacionadas con el servicio de televisión radiodifundida autorizado a través de dicha estación, por ejemplo: XHSPR-TDT. 	No aplica
Representante legal del concesionario	<p>El concesionario interesado podrá actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos. El nombre del representante legal comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Nombre(s): nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 2) Primer apellido: primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 3) Segundo apellido: el segundo apellido (en caso de tenerlo), sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. <p>Solo se deberá llenar este campo de información cuando, siendo procedente, el trámite de solicitud de exención se presente de manera física (tradicional); salvo que el trámite se promueva por una persona física concesionaria y por propio derecho.</p>	No aplica
Autorizados del concesionario o representante legal	<p>El concesionario interesado y su representante legal podrán autorizar, de manera individual, a la persona o personas que estimen pertinentes para oír y recibir notificaciones, así como realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarias para la tramitación del procedimiento, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El nombre de la persona o personas autorizadas comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Nombre(s): nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado. 2) Primer apellido: primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado. 	No aplica

	<p>3) Segundo apellido: el segundo apellido (en caso de tenerlo), sin abreviaturas, del autorizado.</p> <p>Se deberá llenar una línea por cada autorizado que se designe.</p> <p>Podrá llenarse este campo de información solo cuando, siendo procedente, el trámite de solicitud de exención se presente de manera física (tradicional).</p>	
Domicilio del concesionario	<p>Indique el domicilio para oír y recibir las notificaciones derivadas del trámite de solicitud de exención, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Calle y número exterior e interior: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio, así como el número exterior y/o interior que corresponda al mismo. 2) Colonia: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio. 3) Municipio o demarcación territorial: nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o demarcación territorial que corresponda al domicilio. 4) Entidad federativa: entidad federativa donde se encuentra el domicilio. 5) Código postal: número completo del código postal que corresponda al domicilio. <p>Solo se deberán llenar los respectivos campos de información cuando, siendo procedente, el trámite de solicitud de exención se presente de manera física (tradicional).</p>	No aplica
Teléfono y correo electrónico del concesionario	Indique el número de teléfono fijo y/o móvil a 10 dígitos y la dirección de una cuenta de correo electrónico del concesionario o de su representante legal (en su caso, la que fue acreditada para el uso de la Ventanilla Electrónica del IFT), para contacto con fines de orientación en relación con el trámite de solicitud de exención.	No aplica
Sección 3. Datos del trámite de solicitud		
Justificación de la solicitud	Exponga las razones que justifiquen plenamente que el cumplimiento de la obligación de transmitir al menos un Canal de Programación en Multiprogramación en alta definición (objeto del trámite de solicitud de exención) le supone un impedimento o problemática económica real, motivo por el cual presenta el trámite de solicitud de exención. Lo anterior, en términos del artículo 3, párrafos tercero y cuarto, de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación.	No aplica
En su caso, resolución en la que se autorizó el Canal de Programación en Multiprogramación objeto del trámite de solicitud de exención	Solo en el caso de que la solicitud de exención se presente respecto de un Canal de Programación en Multiprogramación, se deberá indicar el número de la resolución por la que se autorizó dicho Canal de Programación, incluyendo su fecha de emisión.	No aplica
Características del canal de programación objeto de la solicitud		
Nombre del Canal de Programación	<p>Indique el nombre del Canal de Programación objeto del trámite de solicitud de exención.</p> <p>Para tal efecto, deberá considerarse que dicho trámite podrá presentarse en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Respecto de un Canal de Programación que sea objeto de un trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación en cualquiera de sus modalidades (acceso a la Multiprogramación, Cambio de Identidad de Canales de Programación en Multiprogramación, acceso a un Tercero a Canales de Programación en Multiprogramación y/o inclusión de nuevos Canales de Programación en Multiprogramación), a través de la estación que es objeto del trámite de solicitud de exención. b) Respecto de un Canal de Programación en Multiprogramación (previamente autorizado) que se transmita en alta definición a través de la estación que es objeto del trámite de solicitud de exención. 	No aplica

<p>Canal virtual</p>	<p>Indicar el canal virtual del canal de programación objeto del trámite de solicitud de exención conforme a lo siguiente:</p> <p>a) En caso de que el trámite se presente respecto de un Canal de Programación que sea objeto de un trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, el canal virtual deberá corresponder al señalado en este trámite para el mismo Canal de Programación.</p> <p>b) En caso de que el trámite se presente respecto de un Canal de Programación en Multiprogramación (previamente autorizado), se deberá indicar el canal virtual que es utilizado para ese Canal de Programación.</p> <p>En relación con el segundo supuesto, si con motivo del trámite de solicitud de exención se pretende además modificar la ordenación de los Canales de Programación en Multiprogramación, se deberá indicar el nuevo número secundario de canal virtual que se desee utilizar para dichos Canales de Programación (por ejemplo “.1”, “.2”, “.3”, etc.). El número primario de canal virtual (por ejemplo “14.”) deberá corresponder con el previamente asignado por la UMCA. Se llenará una línea por cada Canal de Programación de que se trate.</p>	<p>No aplica</p>
<p>Formato de compresión</p>	<p>Indicar el formato o estándar de compresión del canal de programación objeto del trámite de solicitud de exención, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) En caso de que el trámite se presente respecto de un Canal de Programación que sea objeto de un trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, el formato de compresión deberá corresponder al señalado en este trámite para el mismo Canal de Programación.</p> <p>b) En caso de que el trámite se presente respecto de un Canal de Programación en Multiprogramación (previamente autorizado), se deberá indicar el formato de compresión que es utilizado para ese Canal de Programación.</p> <p>En relación con el segundo supuesto, si con motivo del trámite de solicitud de exención se pretende modificar el formato de compresión de los Canales de Programación en Multiprogramación, se deberá indicar el nuevo formato de compresión a utilizar en cada uno de ellos. Se llenará una línea por cada Canal de Programación de que se trate.</p>	<p>No aplica</p>
<p>Tasa de transferencia (Mbps)</p>	<p>Indicar la tasa de transferencia del canal de programación objeto del trámite de solicitud de exención, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) En caso de que el trámite se presente respecto de un Canal de Programación que sea objeto de un trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, la tasa de transferencia (en definición estándar) deberá corresponder con la señalada en este trámite para el mismo Canal de Programación.</p> <p>b) En caso de que el trámite se presente respecto de un Canal de Programación en Multiprogramación (previamente autorizado), se deberá indicar la tasa de transferencia (en definición estándar) que se desee utilizar en las transmisiones de ese Canal de Programación, de acuerdo con los parámetros aplicables al formato de compresión que se utiliza o se pretenda utilizar.</p> <p>En relación con el segundo supuesto, si con motivo del trámite de solicitud de exención se pretende modificar la tasa de transferencia de otros Canales de Programación en Multiprogramación, se deberá indicar la nueva tasa a utilizar en cada uno de ellos. Se llenará una línea por cada Canal de Programación de que se trate.</p>	<p>Mbps</p>

Comentarios u observaciones		
Comentarios u observaciones adicionales relacionados con el trámite de la solicitud	En su caso, exponer los comentarios u observaciones adicionales que puedan repercutir en el trámite de solicitud de exención.	No aplica
Sección 4. Documentación que deberá adjuntarse al presente eFormato		
Documentación adjunta	Seleccione la documentación que adjunta al eFormato.	
Instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y facultades del representante legal del concesionario.	<p>Presentar copia del instrumento público o documento con el que se acredite fehacientemente la representación legal del concesionario interesado. En su caso, la representación legal de personas físicas concesionarias puede acreditarse mediante el original de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>El promovente deberá contar con poderes o facultades suficientes para presentar el trámite de solicitud de exención u otra actuación derivada del mismo.</p> <p>El correspondiente documento solo se deberá presentar cuando, siendo procedente, el trámite de solicitud de exención se presente de manera física (tradicional).</p> <p>Se deberá hacer la referencia o descripción del documento que se presente, a efecto de hacer posible su identificación.</p>	No aplica
Documentación con la que se justifica la solicitud de exención	En su caso, presentar documento idóneo con el que se acredite que el cumplimiento de la obligación de transmitir al menos un Canal de Programación en Multiprogramación en alta definición (objeto del trámite de solicitud de exención) le supone un impedimento o problemática económica real.	No aplica
Sección 5. Carácter de la información y documentación		
Carácter de la información y documentación exhibida	Manifiestar expresamente que la información y documentación exhibida tiene el carácter de pública o, en su caso, señalar aquella que considere es de naturaleza reservada o confidencial, todo ello en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.	No aplica

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

Cuando el trámite de solicitud de exención se presente respecto de un Canal de Programación en Multiprogramación (previamente autorizado), el plazo máximo de resolución por parte del IFT será de 3 meses contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el mismo sea presentado.

El plazo con que cuenta la UMCA para efectuar al interesado una prevención ante la falta de información o requisitos del trámite, será de 1 mes contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se presente dicho trámite.

De realizarse la prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea no podrá ser menor de 5 días hábiles, ni mayor de 10 días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación conducente. Transcurrido dicho plazo, sin que el interesado haya desahogado la prevención, la UMCA desechará el trámite.

Sin embargo, cuando el trámite se presente respecto de un Canal de Programación que sea objeto de un trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación en cualquiera de sus modalidades (acceso a la Multiprogramación, Cambio de Identidad de Canales de Programación en Multiprogramación, acceso a un Tercero a Canales de Programación en Multiprogramación y/o inclusión de nuevos Canales de Programación en Multiprogramación), el plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT será de 60 días hábiles, siguiendo el procedimiento establecido para este último trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 6, fracción IV y 160, fracción V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 3, párrafos tercero y cuarto, de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

Cuando el trámite de solicitud de exención se desee presentar respecto de un Canal de Programación que sea objeto de un trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación en cualquiera de sus modalidades, aquel trámite deberá promoverse una vez presentado este último, a efecto de que ambos se resuelvan en un solo acto.

El promovente deberá llenar los campos de nombre y firma del presente eFormato cuando, siendo procedente, el trámite se presente de manera física a través de la Oficialía de Partes Común del IFT. Lo anterior no será necesario cuando el trámite se presente por medios electrónicos, supuesto en el cual el eFormato podrá suscribirse: i) con Firma Electrónica Avanzada del promovente, en términos del Transitorio Cuarto de los "Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica" (modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2023); o ii) con el usuario y contraseña que se utilice para acceder a la Ventanilla Electrónica, cuando el trámite deba sustanciarse a través de esa plataforma de manera obligatoria, específica y particularizada

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para la Multiprogramación

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023

Primero.- Se aprueban y emiten los Lineamientos Generales para la Multiprogramación, en los siguientes términos:

(...)

Segundo. - Se abrogan los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015.

.....

Transitorios

Primero. - Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Segundo. - El presente Acuerdo entrará en vigor a los 15 días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. - En tanto se digitalicen e incorporen de manera específica y particularizada en la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones, los trámites de multiprogramación podrán presentarse y sustanciarse de conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica. Para ello, el Instituto en su portal en el apartado del Registro de Trámites, pondrá a disposición de sus destinatarios los eFormatos que obran como Anexos de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación, para su descarga y llenado, los cuales deberán ser presentados a través de la Ventanilla Electrónica.

En caso de que dichos trámites sean presentados a través de la Oficialía de Partes Común del Instituto, será obligatorio proporcionar, tal y como se establece en el instructivo de llenado del eFormato de que se trate, además, la información y documentación relativa a:

- i. Nombre o razón social del Concesionario;
- ii. En su caso, nombre del representante legal que presente el trámite, así como copia certificada del instrumento público o documento con el que se acredita la identidad y alcances del representante legal del Concesionario. En caso de que dicho representante se encuentre registrado ante el Instituto, así deberá manifestarlo y no deberá presentar este documento;

- iii. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- iv. Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones, y
- v. Firma autógrafa del concesionario o de su representante legal.

Cuarto.- Los trámites derivados de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación que a continuación se mencionan, deberán sustanciarse a través de la Ventanilla Electrónica de manera obligatoria, específica y particularizada, a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del aviso que para tal efecto realice la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del Instituto, utilizando los eFormatos que al respecto se indican y que forman parte de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación:

- Solicitud de autorización de multiprogramación de concesionarios en materia de radiodifusión (Anexo A), incluida su barra programática (Anexo B).
- Aviso de inicio de transmisiones de canales de programación en multiprogramación (Anexo C).
- Solicitud de autorización de prórroga de la fecha de inicio de transmisiones de canales de programación en multiprogramación (Anexo D).
- Aviso de terminación de transmisiones de canales de programación en multiprogramación o renuncia a la autorización de multiprogramación (Anexo E).
- Solicitud de exención del cumplimiento de la obligación de transmitir al menos un canal de programación en multiprogramación en alta definición (Anexo F).

Quinto.- Los trámites de solicitud de multiprogramación en el servicio público de radiodifusión promovidos previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

Comisionado Presidente (20), **Javier Juárez Mojica**. - Firmado electrónicamente.-
Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo**. - Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/290323/104, aprobado por unanimidad en la IX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 29 de marzo de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.